



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

ACTA DE LA SESIÓN **EXTRAORDINARIA** CELEBRADA POR EL **PLENO**  
DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA **03 DE ABRIL DE**  
**2020.**

## ORDEN DEL DÍA

01.- CELEBRACIÓN TELEMÁTICA SESIONES DE LOS ÓRGANOS  
COLEGIADOS

### HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS

02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2020: JUVENTUD

03.- RATIFICAR LA INCLUSIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS EN EL  
ORDEN DEL DÍA

04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: PRESIDENCIA

05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2020: PRESIDENCIA

06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2020: PRESIDENCIA

07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2020: PRESIDENCIA

08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2020: RECURSOS HUMANOS

09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2020: DEPORTES

10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2020: DEPORTES

11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2020: MEDIO RURAL Y  
MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS

12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: SANIDAD Y SERVICIOS  
SOCIALES

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



- 13.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS
- 14.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
- 15.- SUSPENSIÓN PLENO ORDINARIO ABRIL 2020





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO, EL DÍA  
03 DE ABRIL DE 2020.**

**CONSTITUCIÓN**

**Lugar:** Salón de Actos del Excmo. Cabildo Insular.

**Fecha:** 3 de abril de 2020

**Comienzo:** 11:05

**Terminación:** 12:55

**Caracter:** Extraordinaria

**ASISTENTES:**

**Presidente:** Don Alpidio Armas González

**Consejeros:**

**Asistentes:**

Doña María Dolores Padrón Zamora; Consejera

Doña María Montserrat Gutiérrez Padrón; Consejera (Vía telemática)

Doña Lucía Fuentes Mesa; Consejera (Vía telemática)

Don David Cabrera de León; Consejero

Doña Tatiana Brito Gutiérrez; Consejera (Vía telemática)

Don Micel Álvarez Brito; Consejero (Vía telemática)

Doña Melissa Armas Pérez; Consejera (Vía telemática)

Doña María Belén Allende Riera; Consejera

Don Juan Pedro Sánchez Rodríguez; Consejero (Vía telemática)

Don Iván Miguel Abreu Arteaga; Consejero (Vía telemática)

Don Santiago Miguel González González; Consejero (Vía telemática)

Don Amado Carballo Quintero; Consejero

**Secretario Accidental**

Don Francisco C. Morales Fernández

**Interventora Accidental** (Vía telemática)

Doña Carmen del Cristo Guillén Casañas

**Auxiliar de Secretaría**

Don Oscar Cabrera Fleitas



Por la Presidencia se declara abierto el acto, pasándose a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día, que figuran a continuación:

## **01.- CELEBRACIÓN TELEMÁTICA SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 1 de abril de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la Resolución n.º 558/20 de la Presidencia, de 13 de marzo de 2020, de medidas excepcionales en la Isla de El Hierro, derivadas de la emergencia sanitaria (CORONAVIRUS SARS-CoV-2).

Visto así mismo las medidas que a nivel Estatal y Autonómico se están adoptando ante la situación de emergencia sanitaria derivada del CORV-19; habiéndose dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Ministerio de La Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Teniendo en cuenta lo tratado en el seno de la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2020, en relación con la situación de crisis sanitaria frente al COVID-19.

Vista la nota informativa emitida por la Dirección General de Régimen Jurídico Autonómico y Local de la Secretaría de Estado de Política Territorial, con fecha 21 de marzo de 2020, en relación con la posibilidad de que los órganos representativos locales y de gobierno (Plenos, Juntas de Gobierno, Comisiones de Pleno), así como otros órganos colegiados locales (como Juntas de Contratación) puedan reunirse de manera telemática y adoptar acuerdos durante el Estado de Alarma, de la que se desprende, entre otras cuestiones:

- Si bien, la normativa básica estatal en materia de régimen local guarda silencio respecto a la posibilidad de celebración telemática de las sesiones de los órganos representativos locales, estamos hablando de hacer efectivo el funcionamiento de las instituciones democráticas locales y de los órganos colegiados locales en una situación de excepcionalidad como es la declaración de un Estado de Alarma, que obliga a garantizar el ejercicio de participación política de los consejeros, cuyo núcleo de la función representativa ha sido reiteradamente recogido en la doctrina del Tribunal Constitucional, y en la que es necesario garantizar el funcionamiento de las Administraciones locales.

- Así mismo, pese al silencio de la legislación básica de régimen local, incluso en ausencia de regulación específica en el Reglamento orgánico local, es procedente y jurídicamente posible la adopción mediante Acuerdo del Pleno local ya en sesión telemática, con el quórum de la mayoría absoluta a que se refiere el art. 47.2f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LBRL), en ejercicio de la potestad de autoorganización del art. 4 LBRL, acordar con carácter excepcional y siempre que fuese necesario para garantizar el funcionamiento de las instituciones locales, la celebración de las sesiones de los órganos representativos y de gobierno locales mediante sistemas tecnológicos de videoconferencia o similares que garanticen la seguridad tecnológica, la participación de todos ellos en condiciones de igualdad, y la validez de su realización, debates y acuerdos que se adopten.

Teniendo conocimiento de la intención de la Viceconsejería de Administraciones Públicas del Gobierno de Canarias de regular en el mismo sentido de facilitar la celebración telemática de las sesiones de los órganos representativos y de gobierno.

Vista lo regulado en las disposiciones adicionales séptima y octava de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias:

*“Disposición adicional séptima. Utilización de medios electrónicos. 1. Cuando la corporación cuente con los medios técnicos para ello, sus órganos colegiados podrán constituirse y adoptar acuerdos utilizando medios electrónicos. 2. Mediante el reglamento orgánico se dispondrá lo necesario para la celebración de*

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (4-104)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*tales sesiones garantizándose, en todo caso, el respeto de la legislación específica en la materia y la general de régimen local.*

*Disposición adicional octava. Ámbito de la administración electrónica. Las disposiciones de esta ley referidas a administración electrónica serán de aplicación a todas las entidades del sector público municipal, incluso las sujetas a Derecho privado”.*

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros con fecha 31 de marzo de 2020, cuyo contenido se transcribe a continuación:

*“Modificación de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local*

*Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*La situación actual ha puesto de relieve que, ante situaciones de grave crisis que impidan el funcionamiento normal del régimen presencial de los órganos colegiados de las entidades locales, los mismos puedan desarrollar su actividad a distancia por medios electrónicos válidos, siempre que sus miembros participantes se encuentren en territorio español y quede acreditada su identidad.*

*Para mayor garantía, estas circunstancias excepcionales deberán ser expresamente motivadas por el convocante (Alcalde, Presidente o quienes les sustituyan), y están lógicamente sujetas al posible control judicial de tal apreciación.*

*Esta posibilidad no debe circunscribirse solo al actual Estado de Alarma, por lo que se procede a modificar la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

Teniendo en consideración el acuerdo unánime adoptado en el mismo sentido por la Junta de Portavoces celebrada el día 31 de marzo de 2020.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, por medio del presente se formula la siguiente

#### PROPONE

**PRIMERO:** Con carácter excepcional y mientras dure el estado de alarma decretado por el Estado, los órganos representativos y de gobierno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, incluidos el Pleno, el Consejo de Gobierno Insular y las Comisiones Informativas, así como cualquier otro órgano colegiado, podrán constituirse, convocar y celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actos a distancia, utilizando medios telemáticos.

**SEGUNDO:** En todos los casos, las sesiones se celebrarán a través de sistemas tecnológicos de videoconferencia o similares que garanticen la seguridad tecnológica, la identidad de los miembros, y de las personas que los suplán, la participación de todos los miembros en condiciones de igualdad, los requisitos de quorum, la validez de su realización, debates y de los acuerdos que se adopten.

**TERCERO:** Serán válidas las intervenciones escritas, orales o mediante combinación de imagen y sonido, a decisión de los intervinientes, siempre que el medio elegido resulte idóneo para la expresión de la voluntad de los miembros y se garantice el contenido de sus manifestaciones y el momento en que éstas se producen, así como la interactividad e intercomunicación entre ellos en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante la sesión.

**CUARTO:** A las sesiones que se celebren por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro solo asistirán presencialmente los Portavoces de los grupos políticos, junto con el Presidente, a efectos de garantizar la difusión del desarrollo de las sesiones, participando vía telemática el resto de los consejeros no presentes presencialmente durante la celebración de las sesiones”.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (5-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2020: JUVENTUD**

Dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS, en sesión Ordinaria celebrada con fecha 16 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta de la propuesta formulada por el técnico y la Consejera de Patrimonio Histórico, Artesanía, Educación, Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 9 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2019, desde el **Departamento de Juventud** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de los gastos correspondientes a los billetes de los actores del Espectáculo “The Brave Squirrel”, a favor de la empresa Viajes Insular, S.A., en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma.

Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2019, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

*Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.*

Considerando que los siguientes gastos corresponden a servicios, previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2019, y que no se han podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de las facturas que se debió reconocer a favor de la empresa Viajes Insular, S.A.:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
5391/19	FQ21006601-2019	ESA35004670	BILLETES DE ACTORES DEL ESPECTÁCULO “THE BRAVE SQUIRRELL”	VIAJES INSULAR, S.A.	92,22 €

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (6-104)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
  - Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
  - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
  - Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
  - Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.
- a) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
  - Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
  - Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
  - Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional."

Visto el informe de Intervención, de fecha 2 de marzo de 2020, cuyo tenor literal dice lo siguiente:

**"SE HA COMPROBADO:**

**QUE SE TRATA DE GASTOS:**

a) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO
b) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (7-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:			
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.			
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.			
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓		SI
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.			
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.	✓		
d) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al <u>presidente</u> de la Corporación:			
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.			
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.			
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.			
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.			NO

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓		
Competencia del órgano.		NO SE PRONUNCIA	
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (8-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

**3 ÓRGANO COMPETENTE: PLENO (Art. 11.1 B.E.P.)  
FISCALIZACIÓN:**

<b>REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</b>	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p><b>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.</b>  <b>Artículo 12. Reparos.</b>          ....          2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.          ....          4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p><b>Artículo 15. Discrepancias.</b>          1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.          2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.          No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:          a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.          b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</p>	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (9-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (10-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.”

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1363/19, de fecha 4 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes,

**SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por los Servicios de Intervención.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito de la factura que se relaciona a continuación por importe total de noventa y dos euros con veintidós céntimos. (92,22 €).

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
5391/19	FQ21006601-2019	ESA35004670	BILLETES DE ACTORES DEL ESPECTÁCULO “THE BRAVE SQUIRRELL”	VIAJES INSULAR, S.A.	92,22 €

**TERCERO:** Reconocer la obligación a favor de la empresa anteriormente citada, por importe de de noventa y dos euros con veintidós céntimos. (92,22 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 0306.337.22696 “Reconocimiento de Crédito Juventud 2.019”.

**CUARTO:** Comuníquese a los interesados e incorpórese al aplicativo Firmadoc, a los efectos oportunos”.

(...)

**LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ESPECIAL DE CUENTAS**, con seis votos a favor (3 PSOE y 3 AE x El Hierro) y tres abstenciones (2 AHI y 1 PUEDE.IUC), dictamina favorablemente ratificar la anterior propuesta.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO**, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar el anterior dictamen.

**03.- RATIFICAR LA INCLUSIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

Por el Sr. Presidente se procede a explicar los motivos que justifican la inclusión de los siguientes asuntos en el orden del día, sin previo dictamen de las comisiones informativas, justificado por la situación excepcional en la que nos encontramos a raíz del estado de alarma decretado por el Estado.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (11-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la inclusión de los siguientes asuntos en el orden del día de Pleno, sin el dictamen previo de la comisión informativa.**

**04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: PRESIDENCIA**

Dada cuenta del Informe-Propuesta formulado por el responsable de Presidencia y por el Sr. Presidente, con fecha 12 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados.

Visto las facturas presentadas por la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros El Hierro-TransHiero, con fecha 17 de octubre de 2019, se hace necesario el pago de las siguientes facturas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22601	SOCIEDAD COOP DE TRANSP. DE VIAJEROS TRANSHIERRO CIF: F38009643	SERVICIO TAXI VALVERDE- EL PINAR SRA. BELÉN ALLENDE	22,40 €
0000 912 22601	SOCIEDAD COOP DE TRANSP.DE VIAJEROS TRANSHIERRO CIF: F38009643	SERVICIO DE TRASLADO CRONISTAS OFICIALES DE CANARIAS	82,40 €
TOTAL			104,80 €

Visto el informe-propuesta emitido por el responsable, don Raúl Álamo Panizo, al que le da su conformidad el Sr. Presidente de esta Institución, don Alpidio Armas González, de fecha 28 de enero de 2020:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados.

Visto las facturas presentadas por la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros El Hierro-TransHiero, con fecha 17 de octubre de 2019, se hace necesario el pago de las siguientes facturas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22601	SOCIEDAD COOP DE TRANSP. DE VIAJEROS TRANSHIERRO CIF: F38009643	SERVICIO TAXI VALVERDE- EL PINAR SRA. BELÉN ALLENDE	22,40 €
0000 912 22601	SOCIEDAD COOP DE TRANSP.DE VIAJEROS TRANSHIERRO CIF: F38009643	SERVICIO DE TRASLADO CRONISTAS OFICIALES DE CANARIAS	82,40 €
TOTAL			104,80 €

Ante los antecedentes expuestos, **INFORMO** lo siguiente:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que dichos gastos son del Ejercicio 2019 y tuvieron que haberse reconocido en el mismo, según recoge el artículo 9.1 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de la Institución para 2018 (BEP)**, de “Anualidad Presupuestaria”. del siguiente tenor literal “con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio”.

Por su parte, en el artículo 9.2.c) se recoge que “las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (12-104)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”.

Tal y como se dispone en:

**-Artículo 12º de las BEP:**

“12.1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinando, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

12.2.- Se origina con la PROPUESTA DE GASTO en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de Propuesta de Resolución con el siguiente contenido:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.
- b) Disposiciones Legales aplicables.
- c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

Así como lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

**-Artículo 172 del ROF:**

“172.1.- En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

172.2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado”.

**-Artículo 175 del ROF:** “Los informes para resolver los expedientes de redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones Legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva”.

**SEGUNDO:** Las facturas que hace mención a gastos realizados en la anualidad 2019, aunque deberían haberse tramitado a lo largo de ese año, en el que se adoptaron dichos compromisos, con la existencia de crédito previa a la realización del gasto y conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”; he de informar que el motivo de no haberse llevado en tiempo y forma el expediente de referencia, se debe a la situación de Incapacidad Laboral de la técnico responsable, comprometido en su momento, por lo que transcurrido el plazo administrativo debe ser ahora su sustituto quien proceda a su ejecución.

**TERCERO:** Detalle y justificación de los gastos realizados:

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (13-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



- Estas facturas de Sociedad Cooperativa Transporte de Viajeros El Hierro-TransHierro, no se llevaron a cabo en la anualidad correspondiente, debido a finalización de plazo para ejecutarlo. Por lo que se solicita ser abonado las facturas por parte de esta Institución

Por todo lo anterior y en calidad de personal responsable de la Presidencia doy el visto bueno para continuar con el trámite oportuno para pago de los mencionados gastos con cargo a los presupuestos de este Cabildo 2018. Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar, con efectos al 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento de crédito N.º 01/20 de Presidencia por importe de ciento cuatro euros con ochenta céntimos (104,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 912 22601 (Atenciones Protocolarias y Representativas), correspondiente al expediente "Abono facturas de servicio de vehículo con conductor a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros El Hierro - TransHierro, correspondiente al ejercicio 2019".

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación y que se abone a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros El Hierro – TransHierro, CIF número B38009643, las siguientes facturas correspondiente a los servicios de vehículos con conductor, cuyos datos se desglosan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
000091222601	SOC. COOP. TRANSP DE VIAJEROS EL HIERRO TRANSHIERRO CIF: F-38009643	SERVICIO TAXI VALVERDE- EL PINAR SRA. BELÉN ALLENDE	22,40 €
000091222601	SOC. COOP. TRANSP DE VIAJEROS EL HIERRO TRANSHIERRO CIF: F-38009643	SERVICIO DE TRASLADO CRONISTAS OFICIALES DE CANARIAS	82,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>104,80 €</b>

Por el Servicio de Intervención se presenta en Presidencia el 11 de febrero de 2020, informe de fiscalización conforme a este Expediente de Reconocimiento de Crédito, del siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: PRESIDENCIA.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/20 DE PRESIDENCIA. ABONO FACTURAS DE TRANSPORTE A LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIAJEROS EL HIERRO TRANSHIERRO, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2019.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Artículo 8, 11, 14, 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (14-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0000 912 22601	Atenciones protocolarias y representativas	104,80 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

ÓRGANO GESTOR: PRESIDENCIA.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previo.

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:		
a)	Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO
b)	Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO
c)	Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:	SI
d)		
-	Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.	
-	Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.	
-	Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	
-	Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.	
-	Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.	
e)	Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al <u>presidente</u> de la Corporación:	NO
-	Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.	
-	Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (15-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓		
Competencia del órgano.		✓	
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: PLENO (Art. 11.1 B.E.P.)

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. ..... 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (16-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

....  
4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

#### Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (17-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

*EL INTERVENTOR ACCTAL.,”*

Visto el reparo a este expediente presentado por Intervención de fecha 11 de febrero de 2020, desde este órgano gestor se recuerda que estos gastos, por las razones detalladas en el informe que obra en el expediente no pudieron tramitarse en tiempo y forma debido a la situación de Incapacidad Laboral de la técnico responsable.

Argumentamos a su vez que cada uno de los gastos que obran en este expediente de reconocimiento de crédito, recogen los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, según número de RC previo 920200000033, el cual el Servicio de Intervención ha contabilizado definitivamente según número de Operación 220200000094 de fecha 11 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2019 y cumpliendo con lo establecido en el art. 8.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2020, es el Pleno de la Institución el órgano competente para el reconocimiento del mismo.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultadas conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildo Insulares, por medio de la presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO: Solventar el reparo del departamento de Intervención.**

**SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito N.º.01/20 de Presidencia por importe de ciento cuatro euros con ochenta céntimos (104,80 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 912 22601 (Atenciones Protocolarias y Representativas), correspondiente al expediente “Abono facturas de servicio de vehículo con conductor a la Sociedad Cooperativa de Transporte de Viajeros El Hierro - TransHierro, correspondiente al ejercicio 2019”.**

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (18-104)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22601	SOCIEDAD COOP DE TRANSP. DE VIAJEROS TRANSHIERRO CIF: F38009643	SERVICIO TAXI VALVERDE- EL PINAR SRA. BELÉN ALLENDE	22,40 €
0000 912 22601	SOCIEDAD COOP DE TRANSP. DE VIAJEROS TRANSHIERRO CIF: F38009643	SERVICIO DE TRASLADO CRONISTAS OFICIALES DE CANARIAS	82,40 €
TOTAL			104,80 €

**TERCERO:** Elevar al Pleno de la Institución el presente Informe Propuesta para reconocimiento de crédito”.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

#### 05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2020: PRESIDENCIA

Dada cuenta del Informe-Propuesta formulada por el responsable de Presidencia y por el Sr. Presidente, con fecha 12 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados.

Visto las facturas presentada por Alquiler de Vehículos Autos Bamir SL, con fecha 11 de octubre de 2019, se hace necesario el pago de las siguientes facturas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22601	ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR SL CIF: B-76556844	VEHICULO ALQUILER DESDE EL 08/05/19 AL 09/05/19 RODENA MERIDA FUENTES	37,26 €
0000 912 22601	ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR SL CIF: B-76556844	VEHICULO ALQUILER DESDE EL 10/07/19 AL 01/08/19 ALPIDIO ARMAS GONZALEZ	506,14 €
TOTAL			543,40 €

Visto el informe-propuesta emitido por el responsable, don Raúl Álamo Panizo, al que le da su conformidad el Sr. Presidente de esta Institución, don Alpidio Armas González, de fecha 28 de enero de 2020:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados.

Visto las facturas presentada por Alquiler de Vehículos Autos Bamir SL, con fecha 11 de octubre de 2019, se hace necesario el pago de las siguientes facturas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22601	ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR SL	VEHICULO ALQUILER DESDE EL 08/05/19 AL 09/05/19	37,26 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (19-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



	CIF: B-76556844	RODENA MERIDA FUENTES	
0000 912 22601	ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR SL CIF: B-76556844	VEHICULO ALQUILER DESDE EL 10/07/19 AL 01/08/19 ALPIDIO ARMAS GONZALEZ	506,14 €
		TOTAL	543,40 €

Ante los antecedentes expuestos, **INFORMO** lo siguiente:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que dichos gastos son del Ejercicio 2019 y tuvieron que haberse reconocido en el mismo, según recoge el artículo 9.1 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de la Institución para 2018 (BEP)**, de "Anualidad Presupuestaria". del siguiente tenor literal "con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio".

Por su parte, en el artículo 9.2.c) se recoge que "las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno".

Tal y como se dispone en:

**-Artículo 12º de las BEP:**

"12.1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinando, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

12.2.- Se origina con la PROPUESTA DE GASTO en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de Propuesta de Resolución con el siguiente contenido:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.
- b) Disposiciones Legales aplicables.
- c) Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

Así como lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

**-Artículo 172 del ROF:**

"172.1.- En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

172.2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado".

**-Artículo 175 del ROF:** "Los informes para resolver los expedientes de redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones Legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (20-104)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva”.

**SEGUNDO:** Las facturas que hace mención a gastos realizados en la anualidad 2019, aunque deberían haberse tramitado a lo largo de ese año, en el que se adoptaron dichos compromisos, con la existencia de crédito previa a la realización del gasto y conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”; he de informar que el motivo de no haberse llevado en tiempo y forma el expediente de referencia, se debe a la situación de Incapacidad Laboral de la técnico responsable, comprometido en su momento, por lo que transcurrido el plazo administrativo debe ser ahora su sustituto quien proceda a su ejecución.

**TERCERO:** Detalle y justificación de los gastos realizados:

- Estas facturas de Alquiler de Vehículo Autos Bamir SL, no se llevaron a cabo en la anualidad correspondiente, debido a finalización de plazo para ejecutarlo.  
Por lo que se solicita ser abonado las facturas por parte de esta Institución.

Por todo lo anterior y en calidad de personal responsable de la Presidencia doy el visto bueno para continuar con el trámite oportuno para pago de los mencionados gastos con cargo a los presupuestos de este Cabildo 2018. Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar, con efectos al 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

PROPONGO:

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento de crédito N°.02/20 de Presidencia por importe de quinientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (543,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 912 22601 (Atenciones Protocolarias y Representativas), correspondiente al expediente “Abono facturas de servicio de arrendamiento de vehículo sin conductor a Alquiler de Vehículos Autos Bamir SL, correspondiente al ejercicio 2019”.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación y que se abone a Alquiler de Vehículo Autos Bamir SL, CIF número B76556844, las siguientes facturas correspondiente a los servicios arrendamiento de vehículos sin conductor, cuyos datos se desglosan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
000091222601	ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR SL CIF: B-76556844	VEHICULO ALQUILER DESDE EL 08/05/19 AL 09/05/19 RODENA MERIDA FUENTES	37,26 €
000091222601	ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR SL CIF: B-76556844	VEHICULO ALQUILER DESDE EL 10/07/19 AL 01/08/19 ALPIDIO ARMAS GONZALEZ	506,14 €
TOTAL			543,40 €

Por el Servicio de Intervención se presenta en Presidencia el 11 de febrero de 2020, informe de fiscalización conforme a este Expediente de Reconocimiento de Crédito, del siguiente tenor literal:

“UNIDAD TRAMITADORA: PRESIDENCIA.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (21-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



**EXPEDIENTE: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 02/20 DE PRESIDENCIA. ABONO ALQUILER VEHÍCULO AUTOS BAMIR ÁREA PRESIDENCIA CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2019.**

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Artículo 8, 11, 14, 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:**

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0000 912 22601	Atenciones protocolarias y representativas	543,40 €

**FINANCIACIÓN:** Fondos Propios.

**PROYECTO DE GASTO:** No.

**ÓRGANO GESTOR:** PRESIDENCIA.

**CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:**

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previo.

**SE HA COMPROBADO:**

QUE SE TRATA DE GASTOS:		
f) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
g) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
h) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		SI
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.		
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓	
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (22-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.	✓	
i) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurren las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:		NO
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que no concurren ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓		
Competencia del órgano.		✓	
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: PLENO (Art. 11.1 B.E.P.)

**FISCALIZACIÓN:**

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (23-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.                  Artículo 12. Reparos.                  ....                  2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.                  ....                  4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias.                  1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.                  2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.                  No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:                  a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.                  b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.                  3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.                  La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.                  Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.                  La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.                  4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.                  A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.</p>	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (24-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

*EL INTERVENTOR ACCTAL.,”*

Visto el reparo a este expediente presentado por Intervención de fecha 11 de febrero de 2020, desde este órgano gestor se recuerda que estos gastos, no pudieron tramitarse en tiempo y forma debido a la situación de Incapacidad Laboral de la técnico responsable.

Argumentamos a su vez que cada uno de los gastos que obran en este expediente de reconocimiento de crédito, recogen los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, según número de RC previo 920200000034, el cual el Servicio de Intervención ha contabilizado definitivamente según número de Operación 220200000092 de fecha 11 de febrero de 2020.

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2019 y cumpliendo con lo establecido en el art. 8.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2020, es el Pleno de la Institución el órgano competente para el reconocimiento del mismo.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (25-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultadas conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildo Insulares, por medio de la presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo del departamento de Intervención.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito N°.02/20 de Presidencia por importe de quinientos cuarenta y tres euros con cuarenta céntimos (543,40 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 912 22601 (Atenciones Protocolarias y Representativas), correspondiente al expediente “Abono facturas de servicio de arrendamiento de vehículo sin conductor a Alquiler de Vehículos Autos Bamir SL, correspondiente al ejercicio 2019”.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
000091222601	ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR SL CIF: B-76556844	VEHICULO ALQUILER DESDE EL 08/05/19 AL 09/05/19 RODENA MERIDA FUENTES	37,26 €
000091222601	ALQUILER DE VEHICULOS AUTOS BAMIR SL CIF: B-76556844	VEHICULO ALQUILER DESDE EL 10/07/19 AL 01/08/19 ALPIDIO ARMAS GONZALEZ	506,14 €
<b>TOTAL</b>			<b>543,40 €</b>

**TERCERO:** Elevar al Pleno de la Institución el presente Informe -Propuesta para reconocimiento de crédito”.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2020: PRESIDENCIA**

Dada cuenta del Informe-Propuesta formulada por el responsable de Presidencia y por el Sr. Presidente, con fecha 12 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2018 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados.

Visto la factura presentada por Vodafone España SAU, con fecha 1 de enero de 2019 pero correspondiente al mes de diciembre de 2018, de 6 líneas de Presidencia (608181226 actualmente de baja; 630117740; 664412437 actualmente de baja; 922551546;673842641 y 673957200) por importe de 227,45 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22200	VODAFONE ESPAÑA SAU CIF: A80907397	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2018	227,45 €
<b>TOTAL</b>			<b>227,45 €</b>

Visto el informe-propuesta emitido por el responsable, don Raúl Álamo Panizo, al que le da su conformidad el Sr. Presidente de esta Institución, don Alpidio Armas González, de fecha 28 de enero de 2020:

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (26-104)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2018 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados.

Visto la factura presentada por Vodafone España SAU, con fecha 1 de enero de 2019 pero correspondiente al mes de diciembre de 2018, de 6 líneas de Presidencia (608181226 actualmente de baja; 630117740; 664412437 actualmente de baja; 922551546; 673842641 y 673957200) por importe de 227,45 euros.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22200	VODAFONE ESPAÑA SAU CIF: A80907397	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2018	227,45 €
TOTAL			227,45 €

Ante los antecedentes expuestos, INFORMO lo siguiente:

PRIMERO: Teniendo en cuenta que dichos gastos son del Ejercicio 2018 y tuvieron que haberse reconocido en el mismo, según recoge el artículo 9.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Institución para 2018 (BEP), de “Anualidad Presupuestaria”. del siguiente tenor literal “con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio”.

Por su parte, en el artículo 9.2.c) se recoge que “las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”.

Tal y como se dispone en:

-Artículo 12º de las BEP:

“12.1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinando, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

12.2.- Se origina con la PROPUESTA DE GASTO en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de Propuesta de Resolución con el siguiente contenido:

- Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.
- Disposiciones Legales aplicables.
- Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

Así como lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

-Artículo 172 del ROF:

“172.1.- En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (27-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



172.2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado”.

-Artículo 175 del ROF: “Los informes para resolver los expedientes de redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- a) Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones Legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva”.

SEGUNDO: Las facturas que hace mención a gastos realizados en la anualidad 2018, aunque deberían haberse tramitado a lo largo de ese año, en el que se adoptaron dichos compromisos, con la existencia de crédito previa a la realización del gasto y conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”; he de informar que se trata de la facturación correspondiente al mes de diciembre 2018, aunque la fecha de emisión de la misma es del 1 de enero de 2019.

TERCERO: Detalle y justificación de los gastos realizados:

- Esta factura presentada por Vodafone España SAU, corresponde al mes de diciembre de 2018, de 6 líneas de Presidencia (608181226; 630117740; 664412437; 922551546; 673842641 y 673957200) por importe de 227,45 euros.  
Por lo que se solicita ser abonado la factura por parte de esta Institución

Por todo lo anterior y en calidad de personal responsable de la Presidencia doy el visto bueno para continuar con el trámite oportuno para pago de los mencionados gastos con cargo a los presupuestos de este Cabildo 2018. Considerando que, por Resolución de la Presidencia número 0005/19, de fecha 8 de enero de 2019, se acordó prorrogar, con efectos al 1 de enero de 2019, los créditos iniciales del Presupuesto del ejercicio 2018.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

PROPONGO:

PRIMERO: Aprobar el reconocimiento de crédito N°.03/20 de Presidencia por importe de doscientos veintisiete euros con cuarenta y cinco céntimos (227,45 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 912 22200 (Servicios de Telecomunicaciones), correspondiente al ejercicio 2018.

SEGUNDO: Reconocer la obligación y que se abone a Vodafone España SAU, CIF número A80907397, la siguiente factura correspondiente a los servicios de telecomunicaciones de Presidencia, cuyos datos se desglosan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22200	VODAFONE ESPAÑA SAU CIF: A80907397	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2018	227,45 €
TOTAL			227,45 €

Por el Servicio de Intervención se presenta en Presidencia el 07 de febrero de 2020, informe de fiscalización conforme a este Expediente de Reconocimiento de Crédito, del siguiente tenor literal:

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (28-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

“UNIDAD TRAMITADORA: PRESIDENCIA.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: ABONO FACTURA DE VODAFONE ESPAÑA SAU, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2018.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Artículo 8, 11, 14, 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0000 912 22200	FACTURA TELEFONIA MES DE DICIEMBRE DE 2018	227,45 €
		227,45 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

ÓRGANO GESTOR:

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previos.

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:		
j) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
k) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
l) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		SI
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.		
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (29-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		
c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:		
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓		
Competencia del órgano.		✓	
Que, en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: EL PLENO

**FISCALIZACIÓN:**

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	-
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	-

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (30-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	-
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	-
<p><b>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.</b>  <b>Artículo 12. Reparos.</b>                  ....                  2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.                  ....                  4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p><b>Artículo 15. Discrepancias.</b>                  1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.                  2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.                  No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:                  a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.                  b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.                  3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.                  La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.                  Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.                  La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.                  4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.                  A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando</p>	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (31-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



*el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.*

*La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.*

*Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.*

*5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.*

*A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.*

*6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

*8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.*

#### *EL INTERVENTOR ACCTAL”.*

Visto el reparo a este expediente presentado por Intervención de fecha 07 de febrero de 2020, desde este órgano gestor se recuerda que estos gastos, no pudieron tramitarse en tiempo y forma en la anualidad 2018 aunque fue un servicio que corresponde ser abonado.

Argumentamos a su vez que cada uno de los gastos que obran en este expediente de reconocimiento de crédito, recogen los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, según número de RC previo 920200000037, el cual el Servicio de Intervención ha contabilizado definitivamente según número de Operación 220200000076 de fecha 07 de febrero de 2020.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (32-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2018 y cumpliendo con lo establecido en el art. 8.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2020, es el Pleno de la Institución el órgano competente para el reconocimiento del mismo.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultadas conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildo Insulares, por medio de la presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo del departamento de Intervención.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito N.º.03/20 de Presidencia por importe de doscientos veintisiete euros con cuarenta y cinco céntimos (227,45 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 0000 912 22200 (Servicios de Telecomunicaciones), correspondiente al ejercicio 2018.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
000 912 22200	VODAFONE ESPAÑA SAU CIF: A80907397	FACTURA TELEFONIA CORRESPONDIENTE A DICIEMBRE 2018	227,45 €
TOTAL			227,45 €

**TERCERO:** Elevar al Pleno de la Institución el presente Informe - Propuesta para reconocimiento de crédito”.

\* Anexo videoacta

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

#### **07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2020: PRESIDENCIA**

Dada cuenta del Informe-Propuesta formulada por el responsable de Presidencia y por el Sr. Presidente, con fecha 18 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados.

Visto las facturas presentadas por los proveedores que se relacionan a continuación, y en la fecha que se indica, se hace necesario el pago de las siguientes facturas.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22601	MARÍA CONDORELLI NIF: Y4164826T	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	459,60 €
0000 912 22601	DOMINGO JAVIER FERNÁNDEZ NIF: 43832187Y	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	111,00 €
0000 912 22601	SOC. COOPERATIVA TRANSPORTE TRANSHIERRO		477,12 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (33-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



	CIF: F38009643	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	
0000 912 22601	MARISOL GUTIERREZ PADRÓN CIF:78341959A	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	132,00 €
0000 912 22601	ADAY PADRÓN PADRÓN CIF: 43832193N	SUMINISTRO DE AGUA SALÓN DE PLENO	21,80 €
0000 912 22601	MIGUEL PADRÓN LEÓN NIF: 43829827S	SUMINISTRO VARIOS	305,00 €
0000 912 22103	DISA SERV PETROLIFEROS SAU CIF: A38453809	GASOLINA COCHE BEDEL AREA PRESIDENCIA NOVIEMBRE 2019	82,01 €
0000 912 22103	DISA SERV PETROLIFEROS SAU CIF: A38453809	GASOLINA COCHE BEDEL AREA PRESIDENCIA DICIEMBRE 2019	45,00 €
0000 912 22300	CANARITRANS COURIER SL - MRW CIF: B35293588	SERVICIO DE PAQUETERIA	11,02 €
0000 912 22000	TANA ÁVILA BRITO NIF:43831059M	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	41,20 €
TOTAL			1685,75 €

Visto el informe – propuesta emitido por el responsable, don Raúl Álamo Panizo, al que le da su conformidad el Sr. Presidente de esta Institución, don Alpidio Armas González, de fecha 07 de febrero de 2020.

*“Desde la Presidencia de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados.*

*Visto las facturas presentadas por los proveedores que se relacionan a continuación, y en la fecha que se indica, se hace necesario el pago de las siguientes facturas.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22601	MARÍA CONDORELLI NIF: Y4164826T	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	459,60 €
0000 912 22601	DOMINGO JAVIER FERNÁNDEZ NIF: 43832187Y	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	111,00 €
0000 912 22601	SOC. COOPERATIVA TRANSPORTE TRANSHIERRO CIF: F38009643	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	477,12 €
0000 912 22601	MARISOL GUTIERREZ PADRÓN CIF: 78341959A	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	132,00 €
0000 912 22601	ADAY PADRÓN PADRÓN CIF: 43832193N	SUMINISTRO DE AGUA SALÓN DE PLENO	21,80 €
0000 912 22601	MIGUEL PADRÓN LEÓN NIF: 43829827S	SUMINISTRO VARIOS	305,00 €
0000 912 22103	DISA SERV PETROLIFEROS SAU CIF: A38453809	GASOLINA COCHE BEDEL AREA PRESIDENCIA NOVIEMBRE 2019	82,01 €
0000 912 22103	DISA SERV PETROLIFEROS SAU CIF: A38453809	GASOLINA COCHE BEDEL AREA PRESIDENCIA DICIEMBRE 2019	45,00 €
0000 912 22300	CANARITRANS COURIER SL - MRW CIF: B35293588	SERVICIO DE PAQUETERIA	11,02 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (34-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

0000 912 22000	TANA ÁVILA BRITO NIF:43831059M	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	41,20 €
TOTAL			1685,75 €

Ante los antecedentes expuestos, **INFORMO** lo siguiente:

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que dichos gastos son del Ejercicio 2019 y tuvieron que haberse reconocido en el mismo, según recoge el artículo 9.1 de las **Bases de Ejecución del Presupuesto de la Institución para 2018 (BEP)**, de "Anualidad Presupuestaria". del siguiente tenor literal "con cargo a los créditos del Estado de Gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio".

Por su parte, en el artículo 9.2.c) se recoge que "las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno".

Tal y como se dispone en:

**-Artículo 12º de las BEP:**

"12.1.- La autorización de gastos constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinando, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

12.2.- Se origina con la PROPUESTA DE GASTO en los términos establecidos en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que se redactará en forma de Propuesta de Resolución con el siguiente contenido:

- Enumeración clara y sucinta de los hechos que motivan la necesidad de acometer el gasto e idoneidad del procedimiento seguido, concepto del mismo, importe estimado, indicación de que el precio es adecuado al mercado y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputará.
- Disposiciones Legales aplicables.
- Pronunciamiento que haya de contener la parte dispositiva, en el que habrá de reflejarse como mínimo: objeto, importe, aplicación presupuestaria, condiciones de ejecución, plazo, forma de pago y responsable del gasto.

Así como lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del ROF.

**-Artículo 172 del ROF:**

"172.1.- En los expedientes informará el jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

172.2. Los informes administrativos, jurídicos o técnicos y los dictámenes de las Juntas y Comisiones se redactarán con sujeción a las disposiciones especiales que les sean aplicables y se ceñirán a las cuestiones señaladas en el decreto o acuerdo que los haya motivado".

**-Artículo 175 del ROF:** "Los informes para resolver los expedientes de redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:

- Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- Disposiciones Legales aplicables y alegación razonada de la doctrina, y
- Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (35-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



**SEGUNDO:** Las facturas que hace mención a gastos realizados en la anualidad 2019, aunque deberían haberse tramitado a lo largo de ese año, en el que se adoptaron dichos compromisos, con la existencia de crédito previa a la realización del gasto y conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se dispone:

“No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”; he de informar que el motivo de no haberse llevado en tiempo y forma el expediente de referencia, se debe a la situación de Incapacidad Laboral de la técnico responsable, comprometido en su momento, por lo que transcurrido el plazo administrativo debe ser ahora su sustituto quien proceda a su ejecución.

**TERCERO:** Detalle y justificación de los gastos realizados:

- Estas facturas, no se llevaron a cabo en la anualidad correspondiente, debido a finalización de plazo para ejecutarlo.  
Por lo que se solicita ser abonado las facturas por parte de esta Institución

Por todo lo anterior y en calidad de personal responsable de la Presidencia doy el visto bueno para continuar con el trámite oportuno para pago de los mencionados gastos con cargo a los presupuestos de este Cabildo 2020.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildos Insulares, por medio de la presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar el reconocimiento de crédito N.º.04/20 de Presidencia por importe de mil seiscientos ochenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (1685,75 €), correspondiente al ejercicio 2019”.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación a los proveedores de las siguientes facturas correspondiente a los servicios o suministros prestados, cuyos datos se desglosan a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22601	MARÍA CONDORELLI NIF: Y4164826T	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	459,60 €
0000 912 22601	DOMINGO JAVIER FERNÁNDEZ NIF: 43832187Y	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	111,00 €
0000 912 22601	SOC. COOPERATIVA TRANSPORTE TRANSHIERRO CIF: F38009643	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	477,12 €
0000 912 22601	MARISOL GUTIERREZ PADRÓN CIF: 78341959A	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	132,00 €
0000 912 22601	ADAY PADRÓN PADRÓN CIF: 43832193N	SUMINISTRO DE AGUA SALÓN DE PLENO	21,80 €
0000 912 22601	MIGUEL PADRÓN LEÓN NIF: 43829827S	SUMINISTRO VARIOS	305,00 €
0000 912 22103	DISA SERV PETROLIFEROS SAU CIF: A38453809	GASOLINA COCHE BEDEL AREA PRESIDENCIA NOVIEMBRE 2019	82,01 €
0000 912 22103	DISA SERV PETROLIFEROS SAU CIF: A38453809	GASOLINA COCHE BEDEL AREA PRESIDENCIA DICIEMBRE 2019	45,00 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (36-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

0000 912 22300	CANARITRANS COURIER SL - MRW CIF: B35293588	SERVICIO DE PAQUETERIA	11,02 €
0000 912 22000	TANA ÁVILA BRITO NIF:43831059M	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	41,20 €
TOTAL			1685,75 €

Por el Servicio de Intervención se presenta en Presidencia el 27 de febrero de 2020, informe de fiscalización conforme a este Expediente de Reconocimiento de Crédito, del siguiente tenor literal:

UNIDAD TRAMITADORA: PRESIDENCIA.

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 04/20 DE PRESIDENCIA. ABONO FACTURAS PROVEEDORES VARIOS, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2019.

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Artículo 8, 11, 14, 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0000 912 22601	Atenciones protocolarias y representativas	1.506,52 €
0000 912 22300	Transportes	11,02 €
0000 912 22103	Combustibles y carburantes	127,01 €
0000 912 22000	Ordinario no inventariable	41,20 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

ÓRGANO GESTOR: PRESIDENCIA.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previo.

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	
m) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (37-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



n) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
o) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		SI
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.		
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓	
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.	✓	
p) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al presidente de la Corporación:		NO
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓		
Competencia del órgano.		✓	
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las		✓	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (38-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).			
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: PLENO (Art. 11.1 B.E.P.)

**FISCALIZACIÓN:**

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.  
Artículo 12. Reparos.

....  
2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....  
4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

**Artículo 15. Discrepancias.**

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (39-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



*La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.*

*Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.*

*La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.*

*4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.*

*La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.*

*Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.*

*5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.*

*A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.*

*6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

*8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.*

EL INTERVENTOR ACCTAL”.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (40-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Visto el reparo a este expediente presentado por Intervención de fecha 02 de marzo de 2020, desde este órgano gestor se recuerda que estos gastos, no pudieron tramitarse en tiempo y forma debido a la situación de Incapacidad Laboral de la técnico responsable.

Argumentamos a su vez que cada uno de los gastos que obran en este expediente de reconocimiento de crédito, recogen los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, según número de RC previo 92020000156, el cual el Servicio de Intervención ha contabilizado definitivamente según número de Operación 220200000394 de fecha 02 de marzo de 2020.

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2019 y cumpliendo con lo establecido en el art. 8.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2020, es el Pleno de la Institución el órgano competente para el reconocimiento del mismo.

En base a los antecedentes expuestos, y en el ejercicio de las facultadas conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 01 de abril, de Cabildo Insulares, por medio de la presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO: Solventar el reparo del departamento de Intervención.**

**SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito N°.04/20 de Presidencia por importe de mil seiscientos ochenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (1685,75 €), correspondiente al ejercicio 2019”.**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PROVEEDOR CIF / NIF	CONCEPTO	CANTIDAD
0000 912 22601	MARÍA CONDORELLI NIF: Y4164826T	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	459,60 €
0000 912 22601	DOMINGO JAVIER FERNÁNDEZ NIF: 43832187Y	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	111,00 €
0000 912 22601	SOC. COOPERATIVA TRANSPORTE TRANSHIERRO CIF: F38009643	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	477,12 €
0000 912 22601	MARISOL GUTIERREZ PADRÓN CIF:78341959A	VISITA PROTOCOLARIA CONSEJERÍA DE TRANS. ECOLOGICA CAMBIO CLIMATICO	132,00 €
0000 912 22601	ADAY PADRÓN PADRÓN CIF: 43832193N	SUMINISTRO DE AGUA SALÓN DE PLENO	21,80 €
0000 912 22601	MIGUEL PADRÓN LEÓN NIF: 43829827S	SUMINISTRO VARIOS	305,00 €
0000 912 22103	DISA SERV PETROLIFEROS SAU CIF: A38453809	GASOLINA COCHE BEDEL AREA PRESIDENCIA NOVIEMBRE 2019	82,01 €
0000 912 22103	DISA SERV PETROLIFEROS SAU CIF: A38453809	GASOLINA COCHE BEDEL AREA PRESIDENCIA DICIEMBRE 2019	45,00 €
0000 912 22300	CANARITRANS COURIER SL - MRW CIF: B35293588	SERVICIO DE PAQUETERIA	11,02 €
0000 912 22000	TANA ÁVILA BRITO NIF:43831059M	SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA	41,20 €
<b>TOTAL</b>			<b>1685,75 €</b>

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (41-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



**TERCERO: Elevar al Pleno de la Institución el presente Informe - Propuesta para reconocimiento de crédito”.**

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2020: RECURSOS HUMANOS**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director y la Consejera de Organización Administrativa, Recursos Humanos, Economía y Hacienda, con fecha 11 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 05/20 RECURSOS HUMANOS: LIQUIDACIÓN COMISIÓN DE SERVICIOS SRA. TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, DOÑA LIDIA RAQUEL CASAÑAS PADRÓN, PARA ASISTIR A UNA REUNIÓN EN EL PARLAMENTO DE CANARIAS PARA SEGUIMIENTO DEL FDCAN, EN TENERIFE EL 09-05-18 (RESOLUCIÓN N.º 1239/18)”**

El pasado año 2019, desde el Área de Recursos Humanos se asumió unos gastos que no se pudieron tramitar con anterioridad al 31 de diciembre de 2019.

La empresa Viajes Insular S.A., con CIF 35004670 presentó factura con fecha 11 de abril de 2019 en el registro de este Cabildo Insular, y que corresponden a los gastos por la diferencia de una noche de Hotel el 09 de mayo de 2018, la cual se relaciona y desglosa a continuación:

Núm. Registro	Núm. Factura	Importe (€)	Concepto
1603	FOR21000073/2019	69,03	Diferencia de una noche de Hotel.

Se presume acreditada la capacidad de obrar y habilitación profesional de la empresa Viajes Insular S.A., con NIF A-35004670.

Visto la existencia el crédito necesario según el documento contable que se adjunta, correspondiente al Presupuesto aprobado definitivamente de la Entidad para 2020, y publicado éste en el BOP n.º 22, de miércoles 19 de febrero de 2020, por los importes y aplicaciones presupuestarias siguientes:

Aplicaciones Presupuestarias	Conceptos	Importes (€)
0100 920 23020	Del personal no directivo	69,03 €

El expediente para llevar a cabo el reconocimiento de crédito contiene la siguiente documentación:  
- Propuesta razonada de la Consejera de Organización Administrativa y del Director Área de Organización Administrativa.  
- Documentos contables que acreditan la existencia de crédito necesario para abonar las facturas que obran en este expediente, y que se relacionan a continuación:

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (42-104)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Proveedor	Aplicación Presupuestaria	Núm. Registro	Núm. Factura	Importe (€)	Concepto
VIAJES INSULAR S.A. CIF A-35004670	0100 920 23020	1603	FOR21000073/2019	69,03 €	Diferencia en noche de hotel

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 punto 1, de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2020, cita textualmente:

*“Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados con anterioridad, para los que no hubiese crédito en el ejercicio correspondiente y no se hubieran tramitado los procedimientos establecidos o incurrieran en nulidad de pleno derecho, en cuyo caso se procederá a tramitar un reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno”.*

Con fecha 18 de marzo de 2019, se tramita expediente de reconocimiento de crédito de referencia, para su fiscalización por los Servicios de Intervención de esta Corporación, en relación a gastos pendientes de una factura de la anualidad 2018.

Visto el informe de fiscalización de los Servicios de Intervención de fecha 08 de mayo de 2019, correspondiente al reconocimiento de crédito de referencia, en su apartado de fiscalización cita textualmente:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	√
- Insuficiencia de crédito o el presupuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación	√
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	√
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. .... 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u	
ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. .... 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.	
Artículo 15. Discrepancias.  1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (43-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (44-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

*8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.*

Visto que por motivos de diferente índole, no se dio continuidad a la tramitación del expediente y que con fecha 10 de marzo de 2020, el servicio de intervención incorpora la retención de crédito definitiva con número 22020000677.

Siendo el órgano competente el Pleno de esta Corporación (Artículo 11 punto 1), el que debe solventar el reparo obrante en este expediente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por medio del presente,

#### **PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo obrante en el expediente, por el Pleno de la Corporación, interpuesto por los Servicio de Intervención.

**SEGUNDO:** Reconocer la obligación a favor de la empresa, importe, concepto y con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, conforme a los datos que a continuación se indican:

Proveedor	Aplicación Presupuestaria	Núm. Registro	Núm. Factura	Importe (€)	Concepto
VIAJES INSULAR S.A. CIF: A-35004670	010092023020	1603/2019	FOR21000073/2019	69,03 €	Diferencia en noche de hotel

**TERCERO:** Comuníquese la presente resolución a la empresa Viajes Insular S.A. e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2020: DEPORTES**

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (45-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



Dada cuenta del Informe-Propuesta formulada por el Técnico y la Consejera de Educación, Cultura, Juventud, Deportes y Patrimonio, con fecha 9 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“El pasado año 2018, desde el Departamento de Deportes de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento del gasto, correspondiente a la asistencia de una monitora deportiva, a los “Juegos Deportivos Canarios”, celebrados 05 de febrero de 2018, en la isla de Tenerife, factura emitida por la Agencia Viajes Insular, en virtud del Artículo 9º, apartado 4 de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma.

Se trata de un gasto que corresponde al ejercicio 2018, el cual no fue tramitado conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.

“Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

Considerando que el siguiente gasto corresponde a la asistencia de una monitora deportiva, a los “Juegos Deportivos Canarios”, celebrados 05 de febrero, en la isla de Tenerife, del ejercicio 2018, y que no se han podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la factura a favor de la empresa Viajes Insular, S.A.:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
396/396	21/222834	A35004670	BILLETE JUEGOS ESCOLARES	VIAJES INSULAR, S.A.	22,65 €

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (46-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
  - Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
  - Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.
- e) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
  - Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
  - Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
  - Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional."

Vito el informe emitido por el departamento de Intervención, de fecha 06 de marzo de 2020, "Reconocimiento de crédito deportes 3/20. Gastos pendientes 2019, cuyo tenor literal es el siguiente:

"REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. .... 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. ....	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (47-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

*Artículo 15. Discrepancias.*

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (48-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.
7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.
8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1363/19, de fecha 4 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, **SE PROPONE:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención al expediente de "Reconocimiento de crédito deportes 3/20. Gasto pendiente 2019.

**SEGUNDO:** Aprobar y reconocer el gasto de la siguiente obligación, con cargo al Presupuesto 2020, que ascienden a un total de veintidós euros con sesenta y cinco céntimos (22,65€).

N.º REG.	N.º FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
396/396	21/222834	A35004670	BILLETES JUEGOS ESCOLARES	VIAJES INSULAR, S.A.	22,65 €

**TERCERO:** Comuníquese al interesado e incorpórese al aplicativo Firmadoc, a los efectos oportunos".

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

#### 10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2020: DEPORTES

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Sra. Consejera de Deportes, con fecha 24 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"El pasado año 2019, desde el **Área de Deportes** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de los gastos correspondientes, en virtud del Artículo 8º, de las BEP, los cuales no fueron presentados conforme a los procedimientos establecidos, en tiempo y forma.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (49-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



Se trata de gastos que corresponden al ejercicio 2019, los cuales no fueron tramitados conforme a los procedimientos establecidos, infringiéndose además los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*Artículo 173.5: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar".*

*Artículo 176.1: "Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".*

Considerando que los siguientes gastos corresponden a servicios de limpieza, previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2019, y que no se han podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la factura que se debió reconocer a favor de Koida Servicios:

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
5631	002508	43831535K	SERV.LIMPIEZA Y ORDEN ENTRADA Y SALIDA RESIDENCIA ESTUDIANTES	KOIDA SERVICIOS	383,40 €

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020.

**SE HA COMPROBADO:**

QUE SE TRATA DE GASTOS:			
q)	Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO	
r)	Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO	
s)	Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:	SI	
-	Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
-	Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.		
-	Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.		✓
-	Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		
-	Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.	✓	
t)	Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurren las siguientes circunstancias, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un	NO	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (50-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al <b>presidente</b> de la Corporación:	
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.	
- Que no concurren ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.	
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.	
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.	

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓		
Competencia del órgano.		NO SE PRONUNCIA	
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.	✓		
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

**ÓRGANO COMPETENTE:** PLENO (Art. 11.1 B.E.P.)

**FISCALIZACIÓN:**

<b>REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</b>	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (51-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



<p>- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.</p>	✓
<p>- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.</p>	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.                  Artículo 12. Reparos.                  ....                  2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.                  ....                  4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.                  Artículo 15. Discrepancias.                  1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.                  2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.                  No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:                  a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.                  b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.                  3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.                  La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.                  Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.                  La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.                  4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.                  A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.                  La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre</p>	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (52-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

En base a los antecedentes expuestos, y conforme a lo regulado sobre la constitución del Cabildo Insular de El Hierro, así como a la delegación de competencias especiales atribuidas por la Resolución de la Presidencia nº.1363/19, de fecha 4 de julio, en relación a las Áreas de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, **SE PROPONE:**

**PRIMERO: Solventar el reparo emitido por el Departamento de intervención.**

**SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento de crédito de las facturas que se relacionan a continuación, por importe total de trescientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos. (383,40 €):**

Nº REG.	Nº FACT.	NIF/CIF	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE
5631	002508	43831535K	SERV.LIMPIEZA Y ORDEN ENTRADA Y SALIDA RESIDENCIA ESTUDIANTES	KOIDA SERVICIOS	383,40 €

**TERCERO: Reconocer la obligación a favor de las empresas anteriormente citadas, por importe total de trescientos ochenta y tres euros con cuarenta céntimos (383,40€), con cargo a las aplicaciones presupuestarias de referencia.**

**CUARTO: Comuníquese a los interesados e incorpórese al aplicativo Firmadoc, a los efectos oportunos”.**

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (53-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2020: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Técnico y el Sr. Consejero de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos, con fecha 26 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Durante el pasado año 2019, desde la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos de esta Entidad, quedaron pendientes de concluir su tramitación, por diversas causas, diferentes gastos necesarios para la prestación del servicio. Los motivos que ocasionaron esas circunstancias fueron la presentación tardía de facturas por parte de diferentes proveedores; acumulación de trámites en los últimos días del ejercicio; no disponibilidad de crédito por haberse excedido de las previsiones; necesidad de adaptación de contratos de servicios en curso a la nueva ley; dificultades de adaptación de las empresas a la administración electrónica y factura electrónica; etc.

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales expone en los artículos 173.5 y 176.1 del RDL 2/2004 lo siguiente:

*“Artículo 173.5: “No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”.*

*Artículo 176.1: “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.*

Visto que existe el crédito necesario para hacer frente al pago de las facturas correspondientes a los gastos, según documentos contables que se adjuntan, por un importe total de noventa mil trescientos cinco euros con veinte céntimos (90.305,20 €).

Considerando que los siguientes gastos corresponden a los proveedores previamente autorizados y comprometidos, del ejercicio 2019, y que no se han podido dar trámite por las razones expuestas, se detalla a continuación la relación de las facturas que se debió reconocer a favor de los siguientes proveedores:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22609 “ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS LOCALES”					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22609	F/2019/2389	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión participantes “V Concurso Vinos”	50,61 €
	F/2019/2387	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión participantes “V Concurso Vinos”	1.138,22 €
	F/2019/2324	B76662238	INVERSIONES COSTA TIANICA S.L.	Alojamiento y media pensión alimenticia participantes “V Concurso Vinos”	320,00 €
	F/2019/2809	B38428173	AUTOS CRUZ ALTA, S.L.	Alquiler vehículo participante “V Concurso Vinos”	134,70 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22609</b>					<b>1.643,53 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22697 “FERIAS”					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (54-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

0800 410 22697	F/2019/5997	X03676043	GELMER JAVIER, FINOL ADAMES	Cobertura informativa Feria Queso y Miel 2019	372,75 €
	F/2019/5480	B38428173	AUTOS CRUZ ALTA, S.L.	Alquiler vehículo ponente Feria Queso y Miel 2019	59,80 €
	F/2019/5251	B38314225	AMOS IDA, SL	Alojamiento ponente Feria Queso y Miel 2019	128,00 €
	F/2019/6378	B38326633	FERRETERÍA ERNESTO VILLAR, S.L.	Artículos equitación Feria Apañada 2019	626,24 €
	F/2019/5455	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes avión ponente Feria Queso y Miel 2019	51,11 €
	F/2019/4853	A28229599	MAPFRE VIDA, S.A.	Seguro Activ. Lucha Canaria en Feria Apañada	318,88 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22697</b>					<b>1.556,78 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 48100 "PREMIOS FERIA DE LA APAÑADA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 48100	F/2019/5485	F38023545	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	Alimentos para Animales	1.920,03 €
	F/2019/3907	F38023545	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO FRONTERA	Maquinaria agrícola	808,87 €
	F/2019/3171	B35939586	MAQUINARIA Y SEGUROS OJEDA GRANADO S.L.	Maquinaria agrícola	1.812,53 €
	F/2019/3306	B35939586	MAQUINARIA Y SEGUROS OJEDA GRANADO S.L.	Maquinaria agrícola	380,81 €
	F/2019/5470	F38030896	SOC.COOP.LTDA.GANADEROS DE EL HIERRO	Maquinaria agrícola	1.684,56 €
	F/2019/5471	F38030896	SOC.COOP.LTDA.GANADEROS DE EL HIERRO	Alimentos para Animales	3.263,43 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 48100</b>					<b>9.870,23 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22706 "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22706	F/2019/5321	43830627X	ACOSTA FERNÁNDEZ, ALFONSO	Honorarios Proy. Pavimentación Pista Submarino	2.130,00 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22706</b>					<b>2.130,00 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22610 "FESTEJOS POPULARES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22610	F/2019/4262	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Artículos desechables Fiesta de Los Pastores 2019	464,25 €
	F/2019/2395	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billete, Alojamiento y alquiler vehículo periodista Fiesta de Los Pastores 2019	259,19 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22610</b>					<b>723,44 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22700 "LIMPIEZA Y ASEO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22700	F/2019/2041	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Abril	738,34 €
	F/2019/2769	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Mayo	738,34 €
	F/2019/3289	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Junio	738,34 €
	F/2019/3806	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Julio	738,34 €
	F/2019/4261	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Agosto	738,34 €
	F/2019/4690	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Septiembre	738,34 €
	F/2019/5264	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Octubre	738,34 €
	F/2019/5902	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Noviembre	738,34 €
	F/2019/6428	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Dic.	738,34 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (55-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



F/2019/521	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Enero	2.125,66 €
F/2019/771	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Febrero	2.125,66 €
F/2019/1386	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Marzo	2.125,66 €
F/2019/2036	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Abril	2.125,66 €
F/2019/2778	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Mayo	2.125,66 €
F/2019/3295	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Junio	2.125,66 €
F/2019/3804	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Julio	2.125,66 €
F/2019/5269	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Agosto	2.125,66 €
F/2019/4693	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Septiembre	2.125,66 €
F/2019/5259	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Octubre	2.125,66 €
F/2019/5905	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Noviembre	2.125,66 €
F/2019/6431	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Diciembre	2.125,66 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22700</b>				<b>32.152,98 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22700 "LIMPIEZA Y ASEO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22700	F/2019/521	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Enero	340,11 €
	F/2019/771	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Febrero	340,11 €
	F/2019/1386	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Marzo	340,11 €
	F/2019/2036	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Abril	340,11 €
	F/2019/2778	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Mayo	340,11 €
	F/2019/3295	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Junio	340,11 €
	F/2019/3804	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Julio	340,11 €
	F/2019/5269	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Agosto	340,11 €
	F/2019/4693	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Septiembre	340,11 €
	F/2019/5259	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Octubre	340,11 €
	F/2019/5905	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Noviembre	340,11 €
	F/2019/6431	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Diciembre	340,11 €
	<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22700</b>				

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22300 "TRANSPORTES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22300	F/2019/4777	B35293588	CANARITRANS COURIER, S.L.	Envío muestras porcino	99,19 €
	F/2019/5483	B35293588	CANARITRANS COURIER, S.L.	Envío muestras porcino	88,17 €
	F/2019/5840	B35293588	CANARITRANS COURIER, SL	Envío muestras porcino	88,17 €
	F/2019/5841	B35293588	CANARITRANS COURIER, SL	Envío muestras porcino	66,13 €
	F/2019/5956	B35293588	CANARITRANS COURIER, SL	Envío muestras porcino	88,17 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22300</b>					<b>429,83 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22100 "ENERGÍA ELÉCTRICA"					
APLICACIÓN	REGISTRO	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (56-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

PRESUPUESTARIA	FACTURA				
0800 410 22100	F/2019/5439	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico Camino Nateros. Sept.-Oct. 2019	62,62 €
	F/2019/5647	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Nov.-Dic. 2019	82,11 €
	F/2019/5648	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Dic.-Ene. 19/20	76,20 €
	F/2019/5649	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Jul.-Sept. 2018	509,31 €
	F/2019/5650	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Ene.-Feb. 2019	70,13 €
	F/2019/5651	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F May.-Jul. 2018	645,57 €
	F/2019/5653	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Marz.-Abr. 2019	81,36 €
	F/2019/5654	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Feb.-Marz. 2019	66,07 €
	F/2019/5655	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Abr.-May. 2019	73,67 €
	F/2019/5656	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Ago.-Sept. 2019	66,88 €
	F/2019/5659	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F May.-Jun. 2019	91,41 €
	F/2019/5661	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Jun.-Jul. 2019	64,50 €
	F/2019/5662	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Jul.-Agos. 2019	82,63 €
F/2019/6058	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico Camino Nateros. Oct.-Nov. 2019	88,87 €	
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22100</b>					<b>2.061,33 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22100 "ENERGÍA ELÉCTRICA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22100	F/2019/3584	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Consumo eléctrico Majano-Matadero Feb.-Abr. 2018	1.099,31 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22100</b>					<b>1.099,31 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22110 "PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22110	F/2019/6387	B38992699	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	Prod. Limpieza Matadero	175,55 €
	F/2019/6388	B38992699	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	Prod. Limpieza Matadero	56,60 €
	F/2019/6418	B38992699	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	Prod. Limpieza Matadero	23,50 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22110</b>					<b>255,65 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 20400 "MATERIAL DE TRANSPORTE"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 20400	F/2019/6454	B38943676	CLACAR AUTOMOCIÓN S.L	Alquiler vehículo 4x4 "Asistencia a Obra"	4.247,47 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 20400</b>					<b>4.247,47 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 21400 "MATERIAL DE TRANSPORTE"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 21400	F/2019/6119	43828543L	PADRÓN ARMAS, ORLANDO	Repuestos vehículo MRM	16,00 €
	F/2019/6118	43828543L	PADRÓN ARMAS, ORLANDO	Mantenimiento vehículo MRM	178,92 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (57-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



F/2019/2966	B76560291	AEFECAR	Mantenimiento vehiculo MRM	85,20 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 21400</b>				<b>280,12 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22696 "GASTOS DIVERSOS"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22696	F/2019/5472	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Productos agrícolas	41,49 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22696</b>					<b>41,79 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22700 "LIMPIEZA Y ASEO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22700	F/2019/6171	B38479242	SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.	Servicio Control Plagas Matadero	240,61 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22700</b>					<b>240,61 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22103 "COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22103	F/2019/5224	A38453809	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	Combustible Vehículos Agricultura	711,68 €
	F/2019/5953	A38453809	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	Combustible Vehículos Agricultura	269,40 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22103</b>					<b>981,08 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22103 "COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22103	F/2019/5312	A38453809	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	Combustible Matadero	2.206,72 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22103</b>					<b>2.206,72 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 21300 "MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 21300	F/2019/4024	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	64,62 €
	F/2019/4265	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	Material ferretería	16,40 €
	F/2019/4765	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	Material ferretería	91,38 €
	F/2019/5395	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	Material ferretería	297,14 €
	F/2019/6025	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	Material ferretería	15,23 €
	F/2019/3166	B38659165	ITELSAT TECNISUR S.L.	Extintores y Mantenimiento	560,04 €
	F/2019/3897	B38659165	ITELSAT TECNISUR S.L.	Mantenimiento extintor	16,00 €
	F/2019/2965	B76560291	ARFECAR, S.L.	Revisión y repuestos Tractor	586,51 €
	F/2019/4658	B76080308	WURTH CANARIAS, S.L.	Material ferretería	934,59 €
F/2020/645	42045583L	ARMAS RODRÍGUEZ , CARMEN ROSA	Frigoríficos	578,00 €	
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 21300</b>					<b>3.159,91 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 21200 "EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 21200	F/2019/5320	B76797588	SOLUCIONES METÁLICAS EL HIERRO, SL	Reparación puerta matadero	53,25 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 419 21200</b>					<b>53,25 €</b>

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (58-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22104 "VESTUARIO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22104	F/2019/4097	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Vestuario y serigrafía	71,99 €
	F/2019/4033	B38307468	COVE CANO, S.L.	Calzado seguridad	34,63 €
	F/2019/3130	B38307468	COVE CANO, S.L.	Ropa y calzado seguridad	185,11 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22104					291,73 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22101 "AGUA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22101	F/2019/4820	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro Agua Majano. 2º Trim. 2019	9.388,58 €
	F/2019/6329	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Suministro Agua Majano. 3º Trim. 2019	7.917,53 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22101					17.306,11 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22601 "ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22601	F/2019/5790	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Castañas Tafeña colegios	216,00 €
	F/2019/3891	43832187Y	FERNÁNDEZ DÍAZ, DOMINGO JAVIER	Almuerzo	40,20 €
	F/2019/5110	44706262N	CABRERA RODRÍGUEZ, DOMINGO JAVIER	Foto "Fiesta San Simón"	10,86 €
	F/2019/5799	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billete y Alojamiento asistencia Jornada "Avicultura Alternativa"	272,51 €
	F/2019/6072	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión y Alojamiento Visita "Bodegas La Palma"	131,53 €
	F/2019/6073	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión y Alojamiento Visita "Bodegas La Palma"	126,74 €
	F/2019/6075	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión y Alojamiento Visita "Bodegas La Palma"	131,53 €
	F/2019/6077	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión y Alojamiento Visita "Bodegas La Palma"	131,53 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22601					1.060,90 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22105 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22105	F/2019/6266	78676176F	PADRÓN PADRÓN, MÓNICA	Agua Departamento	49,95 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22105					49,95 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22602 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22602	F/2019/4048	A38017844	EDITORIAL LEONCIO RODRÍGUEZ, S.A.	Publicidad "El Hierro" Periódico	1.686,32 €
	F/2019/2426	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Cartel informativo	52,67 €
	F/2019/4178	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Cartel informativo	350,17 €
	F/2019/4530	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Cartel informativo	310,79 €
	F/2019/5873	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Lona publicitaria	105,28 €
	F/2019/5111	78638890G	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MONTSERRAT	Publicidad Periódico Tribuna	500,00 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22602					3.005,23 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (59-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 21000 "INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 21000	F/2019/5047	43831075K	CEJAS SÁNCHEZ, JONAY	Camioneta de tierra	117,15 €
	F/2019/5486	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	76,99 €
	F/2019/5487	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	98,80 €
	F/2019/5490	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	9,88 €
	F/2019/5491	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	284,17 €
	F/2019/5492	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	188,94 €
	F/2020/222	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	4,79 €
	F/2020/224	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	48,34 €
	F/2019/5428	78408871P	ALONSO ARZOLA, JOSÉ ENRIQUE	Trasplante de árbol	255,60 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 21000</b>					<b>1.084,66 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 21200 "EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
	F/2019/3122	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	88,17 €
	F/2019/5154	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	73,05 €
	F/2019/5155	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	63,11 €
	F/2019/5473	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	67,24 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 21200</b>					<b>291,57 €</b>

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2020:

**"ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.
- c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:
  - Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
  - Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
  - Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
  - Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
  - Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.
- f) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los concurran las siguientes

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (60-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional”.

Se encuentra acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto de la Corporación para la anualidad de 2020:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		N.º DOCUMENTO CONTABLE	IMPORTE
0800 410 48100	PREMIOS FERIA DE LA APAÑADA	920200000608	9.870,23 €
0800 419 22700	LIMPIEZA Y ASEO	920200000394	4.081,32 €
0800 410 22700	LIMPIEZA Y ASEO	920200000500	32.152,98 €
0800 410 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	920200000499	2.130,00 €
0800 410 22697	FERIAS	920200000606	1.556,78 €
0800 410 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	920200000468	3.005,23 €
0800 410 22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	920200000470	49,95 €
0800 419 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	920200000474	53,25 €
0800 410 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	920200000616	291,57 €
0800 410 22104	VESTUARIO	920200000472	291,73 €
0800 410 22601	ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	920200000471	1.060,90 €
0800 410 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	920200000488	1.084,66 €
0800 419 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	920200000459	255,65 €
0800 410 22101	AGUA	920200000458	17.306,11 €
0800 410 22609	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	920200000457	1.643,53 €
0800 419 22300	TRANSPORTES	920200000455	429,83 €
0800 410 22610	FESTEJOS POPULARES	920200000456	723,44 €
0800 419 22700	LIMPIEZA Y ASEO	920200000438	240,61 €
0800 410 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	920200000437	981,08 €
0800 410 21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	920200000436	280,12 €
0800 410 20400	MATERIAL DE TRANSPORTE	920200000515	4.247,47 €
0800 410 21300	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	920200000435	3.159,91 €
0800 410 22696	GASTOS DIVERSOS	920200000512	41,49 €
0800 419 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	920200000409	2.206,72 €
0800 410 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	920200000393	2.061,33 €
0800 419 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	920200000392	1.099,31 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (61-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



<b>TOTAL</b>	<b>90.305,20 €</b>
--------------	--------------------

Visto el informe emitido por el Servicio de Intervención, de fecha 25 de marzo de 2020, en el apartado de fiscalización, con el siguiente tenor literal:

*“FISCALIZACIÓN:*

<i>REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</i>	
- <i>Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.</i>	
- <i>Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.</i>	
- <i>Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.</i>	
- <i>Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.</i>	
- <i>Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.</i>	
- <i>Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.</i>	
<p><i>EFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.</i></p> <p><i>Artículo 12. Reparos.</i></p> <p>....</p> <p><i>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</i></p> <p>....</p> <p><i>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</i></p> <p><i>Artículo 15. Discrepancias.</i></p> <p><i>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</i></p> <p><i>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</i></p> <p><i>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.</i></p> <p><i>b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</i></p> <p><i>3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.</i></p> <p><i>La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.</i></p>	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (62-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.*

*La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.*

*4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.*

*La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.*

*Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.*

*5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.*

*A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.*

*6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.*

*7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*

*8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.*

Visto el documento de fiscalización del Servicio de Intervención, se informa que la propuesta se dirige al Pleno de esta Corporación, órgano competente en esta materia, y que el importe de los gastos expresados no constituye un quebranto para la Tesorería de la Entidad Local.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (63-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



Siendo el órgano competente el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el artículo 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en el artículo 60 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril; en los artículos 8 y 11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2020, por medio del presente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar reparo y continuar con la tramitación del expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el Reconocimiento de Crédito N.º 02/2020 de la Consejería de Medio Rural y Marino y Recursos Hidráulicos.

**TERCERO:** Aprobar el gasto por importe de noventa mil trescientos cinco euros con veinte céntimos (90.305,20 €), según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		IMPORTE
0800 410 48100	PREMIOS FERIA DE LA APAÑADA	9.870,23 €
0800 419 22700	LIMPIEZA Y ASEO	4.081,32 €
0800 410 22700	LIMPIEZA Y ASEO	32.152,98 €
0800 410 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	2.130,00 €
0800 410 22697	FERIAS	1.556,78 €
0800 410 22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	3.005,23 €
0800 410 22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	49,95 €
0800 419 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	53,25 €
0800 410 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	291,57 €
0800 410 22104	VESTUARIO	291,73 €
0800 410 22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1.060,90 €
0800 410 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.084,66 €
0800 419 22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	255,65 €
0800 410 22101	AGUA	17.306,11 €
0800 410 22609	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS LOCALES	1.643,53 €
0800 419 22300	TRANSPORTES	429,83 €
0800 410 22610	FESTEJOS POPULARES	723,44 €
0800 419 22700	LIMPIEZA Y ASEO	240,61 €
0800 410 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	981,08 €
0800 410 21400	MATERIAL DE TRANSPORTE	280,12 €
0800 410 20400	MATERIAL DE TRANSPORTE	4.247,47 €
0800 410 21300	MAQUINARIA, INSTALACIÓN Y UTILLAJE	3.159,91 €
0800 410 22696	GASTOS DIVERSOS	41,49 €
0800 419 22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	2.206,72 €
0800 410 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	2.061,33 €
0800 419 22100	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.099,31 €
<b>TOTAL</b>		<b>90.305,20 €</b>

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (64-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**CUARTO: Reconocer la obligación a favor de los proveedores que a continuación se relacionan, con cargo al Presupuesto 2020, que ascienden a un total de noventa mil trescientos cinco euros con veinte céntimos (90.305,20 €), según el siguiente detalle:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22609 "ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE PRODUCTOS LOCALES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22609	F/2019/2389	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión participantes "V Concurso Vinos"	50,61 €
	F/2019/2387	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión participantes "V Concurso Vinos"	1.138,22 €
	F/2019/2324	B76662238	INVERSIONES COSTA TIANICA S.L.	Alojamiento y media pensión alimenticia participantes "V Concurso Vinos"	320,00 €
	F/2019/2809	B38428173	AUTOS CRUZ ALTA, S.L.	Alquiler vehículo participante "V Concurso Vinos"	134,70 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22609					1.643,53 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22697 "FERIAS"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22697	F/2019/5997	X03676043	GELMER JAVIER, FINOL ADAMES	Cobertura informativa Feria Queso y Miel 2019	372,75 €
	F/2019/5480	B38428173	AUTOS CRUZ ALTA, S.L.	Alquiler vehículo ponente Feria Queso y Miel 2019	59,80 €
	F/2019/5251	B38314225	AMOS IDA, SL	Alojamiento ponente Feria Queso y Miel 2019	128,00 €
	F/2019/6378	B38326633	FERRETERIA ERNESTO VILLAR, S.L.	Artículos equitación Feria Apañada 2019	626,24 €
	F/2019/5455	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes avión ponente Feria Queso y Miel 2019	51,11 €
	F/2019/4853	A28229599	MAPFRE VIDA, S.A.	Seguro Activ. Lucha Canaria en Feria Apañada	318,88 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22697					1.556,78 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 48100 "PREMIOS FERIA DE LA APAÑADA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 48100	F/2019/5485	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Alimentos para Animales	1.920,03 €
	F/2019/3907	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Maquinaria agrícola	808,87 €
	F/2019/3171	B35939586	MAQUINARIA Y SEGUROS OJEDA GRANADO S.L.	Maquinaria agrícola	1.812,53 €
	F/2019/3306	B35939586	MAQUINARIA Y SEGUROS OJEDA GRANADO S.L.	Maquinaria agrícola	380,81 €
	F/2019/5470	F38030896	SOC.COOP.LTDA.GANADEROS DE EL HIERRO	Maquinaria agrícola	1.684,56 €
	F/2019/5471	F38030896	SOC.COOP.LTDA.GANADEROS DE EL HIERRO	Alimentos para Animales	3.263,43 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 48100					9.870,23 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22706 "ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22706	F/2019/5321	43830627X	ACOSTA FERNÁNDEZ, ALFONSO	Honorarios Proy. Pavimentación Pista Submarino	2.130,00 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22706					2.130,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22610 "FESTEJOS POPULARES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22610	F/2019/4262	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Artículos desechables Fiesta de Los Pastores 2019	464,25 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (65-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



F/2019/2395	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billete, Alojamiento y alquiler de vehículo periodista Fiesta de Los Pastores 2019	259,19 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22610</b>				<b>723,44 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22700 "LIMPIEZA Y ASEO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22700	F/2019/2041	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Abril	738,34 €
	F/2019/2769	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Mayo	738,34 €
	F/2019/3289	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Junio	738,34 €
	F/2019/3806	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Julio	738,34 €
	F/2019/4261	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Agosto	738,34 €
	F/2019/4690	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Septiembre	738,34 €
	F/2019/5264	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Octubre	738,34 €
	F/2019/5902	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Noviembre	738,34 €
	F/2019/6428	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Edif. MRM Dic.	738,34 €
	F/2019/521	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Enero	2.125,66 €
	F/2019/771	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Febrero	2.125,66 €
	F/2019/1386	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Marzo	2.125,66 €
	F/2019/2036	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Abril	2.125,66 €
	F/2019/2778	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Mayo	2.125,66 €
	F/2019/3295	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Junio	2.125,66 €
	F/2019/3804	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Julio	2.125,66 €
	F/2019/5269	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Agosto	2.125,66 €
	F/2019/4693	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Septiembre	2.125,66 €
	F/2019/5259	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Octubre	2.125,66 €
	F/2019/5905	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Noviembre	2.125,66 €
F/2019/6431	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Instalaciones MRM Diciembre	2.125,66 €	
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22700</b>					<b>32.152,98 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22700 "LIMPIEZA Y ASEO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22700	F/2019/521	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Enero	340,11 €
	F/2019/771	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Febrero	340,11 €
	F/2019/1386	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Marzo	340,11 €
	F/2019/2036	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Abril	340,11 €
	F/2019/2778	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Mayo	340,11 €
	F/2019/3295	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Junio	340,11 €
	F/2019/3804	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Julio	340,11 €
	F/2019/5269	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Agosto	340,11 €
	F/2019/4693	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Septiembre	340,11 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (66-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

F/2019/5259	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Octubre	340,11 €
F/2019/5905	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Noviembre	340,11 €
F/2019/6431	43831535K	SÁNCHEZ QUINTERO, DAVID	Servicio Limpieza Matadero. Diciembre	340,11 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22700</b>				<b>4.081,32 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22300 "TRANSPORTES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22300	F/2019/4777	B35293588	CANARITRANS COURIER, S.L.	Envío muestras porcino	99,19 €
	F/2019/5483	B35293588	CANARITRANS COURIER, S.L.	Envío muestras porcino	88,17 €
	F/2019/5840	B35293588	CANARITRANS COURIER, SL	Envío muestras porcino	88,17 €
	F/2019/5841	B35293588	CANARITRANS COURIER, SL	Envío muestras porcino	66,13 €
	F/2019/5956	B35293588	CANARITRANS COURIER, SL	Envío muestras porcino	88,17 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22300</b>					<b>429,83 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22100 "ENERGÍA ELÉCTRICA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22100	F/2019/5439	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico Camino Nateros. Sept.-Oct. 2019	62,62 €
	F/2019/5647	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Nov.-Dic. 2019	82,11 €
	F/2019/5648	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Dic.-E. 19/20	76,20 €
	F/2019/5649	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Jul.-Sept. 2018	509,31 €
	F/2019/5650	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Ene.-Feb. 2019	70,13 €
	F/2019/5651	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F May.-Jul. 2018	645,57 €
	F/2019/5653	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Marz.-Abr. 2019	81,36 €
	F/2019/5654	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Feb.-Marz. 2019	66,07 €
	F/2019/5655	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Abr.-May. 2019	73,67 €
	F/2019/5656	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Ago.-Sept. 2019	66,88 €
	F/2019/5659	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F May.-Jun. 2019	91,41 €
	F/2019/5661	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Jun.-Jul. 2019	64,50 €
	F/2019/5662	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico ES0031601303919001SV0F Jul.-Agos. 2019	82,63 €
	F/2019/6058	B82846825	ENDESA ENERGÍA XXI S.L.	Consumo eléctrico Camino Nateros. Oct.-Nov. 2019	88,87 €
<b>TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22100</b>					<b>2.061,33 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22100 "ENERGÍA ELÉCTRICA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (67-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



0800 419 22100	F/2019/3584	A81948077	ENDESA ENERGÍA, S.A.	Consumo eléctrico Majano-Matadero Feb.-Abr. 2018	1.099,31 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22100					1.099,31 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22110 "PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22110	F/2019/6387	B38992699	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	Prod. Limpieza Matadero	175,55 €
	F/2019/6388	B38992699	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	Prod. Limpieza Matadero	56,60 €
	F/2019/6418	B38992699	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	Prod. Limpieza Matadero	23,50 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22110					255,65 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 20400 "MATERIAL DE TRANSPORTE"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 20400	F/2019/6454	B38943676	CLACAR AUTOMOCIÓN S.L	Alquiler vehículo 4x4 "Asistencia a Obra"	4.247,47 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 20400					4.247,47 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 21400 "MATERIAL DE TRANSPORTE"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 21400	F/2019/6119	43828543L	PADRÓN ARMAS, ORLANDO	Repuestos vehículo MRM	16,00 €
	F/2019/6118	43828543L	PADRÓN ARMAS, ORLANDO	Mantenimiento vehículo MRM	178,92 €
	F/2019/2966	B76560291	AEFECAR	Mantenimiento vehículo MRM	85,20 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 21400					280,12 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22696 "GASTOS DIVERSOS"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22696	F/2019/5472	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Productos agrícolas	41,49 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22696					41,49 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22700 "LIMPIEZA Y ASEO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22700	F/2019/6171	B38479242	SERVICIOS ANTIPLAGAS DE CANARIAS, S.L.	Servicio Control Plagas Matadero	240,61 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22700					240,61 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22103 "COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22103	F/2019/5224	A38453809	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	Combustible Vehículos Agricultura	711,68 €
	F/2019/5953	A38453809	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	Combustible Vehículos Agricultura	269,40 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22103					981,08 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 22103 "COMBUSTIBLE Y CARBURANTES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 22103	F/2019/5312	A38453809	DISA RED DE SERVICIOS PETROLÍFEROS, S.A.	Combustible Matadero	2.206,72 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 419 22103					2.206,72 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (68-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 21300 "MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 21300	F/2019/4024	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	64,62 €
	F/2019/4265	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	Material ferretería	16,40 €
	F/2019/4765	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	Material ferretería	91,38 €
	F/2019/5395	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	Material ferretería	297,14 €
	F/2019/6025	42008102M	MORALES AMARO, JUAN	Material ferretería	15,23 €
	F/2019/3166	B38659165	ITELSAT TECNISUR S.L.	Extintores y Mantenimiento	560,04 €
	F/2019/3897	B38659165	ITELSAT TECNISUR S.L.	Mantenimiento extintor	16,00 €
	F/2019/2965	B76560291	ARFECAR, S.L.	Revisión y repuestos Tractor	586,51 €
	F/2019/4658	B76080308	WURTH CANARIAS, S.L.	Material ferretería	934,59 €
F/2020/645	42045583L	ARMAS RODRÍGUEZ, CARMEN ROSA	Frigoríficos	578,00 €	
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 21300					3.159,91 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 419 21200 "EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 419 21200	F/2019/5320	B76797588	SOLUCIONES METÁLICAS EL HIERRO, SL	Reparación puerta matadero	53,25 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 419 21200					53,25 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22104 "VESTUARIO"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22104	F/2019/4097	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Vestuario y serigrafía	71,99 €
	F/2019/4033	B38307468	COVE CANO, S.L.	Calzado seguridad	34,63 €
	F/2019/3130	B38307468	COVE CANO, S.L.	Ropa y calzado seguridad	185,11 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22104					291,73 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22101 "AGUA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22101	F/2019/4820	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Sum. Agua Majano. 2º Trim. 2019	9.388,58 €
	F/2019/6329	P8800001C	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	Sum. Agua Majano. 3º Trim. 2019	7.917,53 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22101					17.306,11 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22601 "ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22601	F/2019/5790	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Castañas Tafeña colegios	216,00 €
	F/2019/3891	43832187Y	FERNÁNDEZ DÍAZ, DOMINGO JAVIER	Almuerzo	40,20 €
	F/2019/5110	44706262N	CABRERA RODRÍGUEZ, DOMINGO JAVIER	Foto "Fiesta San Simón"	10,86 €
	F/2019/5799	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billete y Alojamiento asistencia Jornada "Avicultura Alternativa"	272,51 €
	F/2019/6072	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión y Alojamiento Visita "Bodegas La Palma"	131,53 €
	F/2019/6073	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión y Alojamiento Visita "Bodegas La Palma"	126,74 €
	F/2019/6075	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión y Alojamiento Visita "Bodegas La Palma"	131,53 €
	F/2019/6077	A35004670	VIAJES INSULAR, S.A	Billetes Avión y Alojamiento Visita "Bodegas La Palma"	131,53 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (69-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22601	1.060,90 €
---------------------------------	------------

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22105 "PRODUCTOS ALIMENTICIOS"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22105	F/2019/6266	78676176F	PADRÓN PADRÓN, MÓNICA	Agua Departamento	49,95 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22105					49,95 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 22602 "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 22602	F/2019/4048	A38017844	EDITORIAL LEONCIO RODRÍGUEZ, S.A.	Publicidad "El Hierro" Periódico	1.686,32 €
	F/2019/2426	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Cartel informativo	52,67 €
	F/2019/4178	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Cartel informativo	350,17 €
	F/2019/4530	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Cartel informativo	310,79 €
	F/2019/5873	B38972154	RÓTULOS MERIDIANO S.L.U.	Lona publicitaria	105,28 €
	F/2019/5111	78638890G	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MONTSERRAT	Publicidad Periódico Tribuna	500,00 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 22602					3.005,23 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 21000 "INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 21000	F/2019/5047	43831075K	CEJAS SÁNCHEZ, JONAY	Camioneta de tierra	117,15 €
	F/2019/5486	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	76,99 €
	F/2019/5487	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	98,80 €
	F/2019/5490	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	9,88 €
	F/2019/5491	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	284,17 €
	F/2019/5492	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	188,94 €
	F/2020/222	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	4,79 €
	F/2020/224	F38023545	SOCIEDAD COOP. DEL CAMPO FRONTERA	Material ferretería	48,34 €
	F/2019/5428	78408871P	ALONSO ARZOLA, JOSÉ ENRIQUE	Trasplante de árbol	255,60 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 21000					1.084,66 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0800 410 21200 "EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES"					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	REGISTRO FACTURA	CIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
0800 410 21200	F/2019/3122	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	88,17 €
	F/2019/5154	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	73,05 €
	F/2019/5155	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	63,11 €
	F/2019/5473	B38307468	COVE CANO, S.L.	Material ferretería	67,24 €
TOTAL APLICACIÓN 0800 410 21200					291,57 €

QUINTO: Trasládese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes".

\* Anexo videoacta.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (70-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Sr. Consejero del Área, con fecha 28 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de resolución de fecha 6 de febrero de 2020, emitida por el Consejero de Servicios Sociales, con la finalidad de que se inicie la tramitación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos n.º 01/20 “Diversos pagos pendientes del 2019”.

Visto el informe con código de validación NN75W-I2DXK-TMVWH de fecha 18 de marzo de 2020, emitido por el Servicio de Intervención, con el siguiente tenor literal:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

UNIDAD TRAMITADORA: SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO.

EXPEDIENTE: DIVERSOS PAGOS PENDIENTES 2019

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Artículo 8, 11, 14, 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS / IMPORTES:

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0200 231 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	63,90 €
0200 231 22300	TRANSPORTE DISCAPACITADOS	2.479,47 €
0200 231 22797	SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	90.068,64 €
0200 231 22797	SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL	40.405,50 €
0200 231 22601	ATENCIÓNES REPRESENTATIVAS PROTOCOLARIAS Y	1.504,06 €

FINANCIACIÓN: Fondos Propios.

PROYECTO DE GASTO: No.

ÓRGANO GESTOR: SERVICIOS SOCIALES Y SANIDAD.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previos.

SE HA COMPROBADO:

QUE SE TRATA DE GASTOS:	
u) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.	NO

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (71-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



v) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el <u>órgano competente el presidente de la Corporación</u> .		NO
w) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		SI
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.		
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓	
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.	✓	
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.	✓	
x) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurren las siguientes circunstancias, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al <u>presidente</u> de la Corporación:		NO
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que no concurren ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.	✓		
Competencia del órgano.	✓		
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			✓
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.		✓	
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.		✓	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (72-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).		✓	
Factura o certificación con los requisitos establecidos.	✓		
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.	✓		

ÓRGANO COMPETENTE: El Pleno de la Corporación (BEP. ART. 11.4.1).

FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
<p>EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos.</p> <p>....</p> <p>2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.</p> <p>....</p> <p>4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.</p> <p>Artículo 15. Discrepancias.</p> <p>1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.</p> <p>2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:</p> <p>a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.</p> <p>b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.</p>	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (73-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (74-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.  
8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.  
EL INTERVENTOR ACCTAL.,”

Resultando que el órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación Insular de conformidad a lo previsto en el artículo 60.2 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes, siempre que se cumpla la condición de existencia de crédito, para el reconocimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:

N.º orden	Empresa / Entidad	CIF	N.º registro de facturas	Concepto	Aplicaciones Presupuestarias	Importe
1	Rótulos Meridiano, S.L.U.	B38972154	5663/19	Tarjeta de visita	0200 231 22000	63,90 €
2	S.C.T. Viajeros El Hierro	F38009643	6426/19	Transporte al Centro Taller de personas con discapacidad intelectual: Diciembre 2019	0200 231 22300	2.479,47 €
3	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	4311/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/05/19-14/05/19	0200 231 22798	5.595,46 €
4	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	4309/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 15/05/19-31/05/19	0200 231 22798	6.136,95 €
5	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	3232/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/06/19-30/06/19	0200 231 22798	11.190,89 €
6	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	3727/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/07/19-31/07/19	0200 231 22798	11.190,89 €
7	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	4310/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/08/19-31/08/19	0200 231 22798	11.190,89 €
8	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	4612/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/09/19-30/09/19	0200 231 22798	11.190,89 €
9	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	5164/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/10/19-31/10/19	0200 231 22798	11.190,89 €
10	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	5864/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/11/19-30/11/19	0200 231 22798	11.190,89 €
11	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	6404/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/12/19-31/12/19	0200 231 22798	11.190,89 €
12	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	656/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/01/19-31/01/19	0200 231 22797	3.431,70 €
13	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	933/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/02/19-28/02/19	0200 231 22797	3.099,60 €
14	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	2209/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/03/19-31/03/19	0200 231 22797	3.431,70 €
15	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	2210/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/04/19-30/04/19	0200 231 22797	3.321,00 €
16	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	2813/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/05/19-31/05/19	0200 231 22797	3.431,70 €
17	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	3330/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/06/19-30/06/19	0200 231 22797	3.321,00 €
18	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	3926/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/07/19-31/07/19	0200 231 22797	3.431,70 €
19	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	5310/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/08/19-31/08/19	0200 231 22797	3.431,70 €
20	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	4895/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/09/19-30/09/19	0200 231 22797	3.321,00 €
21	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	5308/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/10/19-31/10/19	0200 231 22797	3.431,70 €
22	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	6042/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/11/19-30/11/19	0200 231 22797	3.321,00 €
23	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	49/20	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual:	0200 231 22797	3.431,70 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (75-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



01/12/19-31/12/19						
24	Rótulos Meridiano, S.L.U.	B38972154	525/19	Camisetas, medallas y diplomas	0200 231 22601	227,25 €
25	Rótulos Meridiano, S.L.U.	B38972154	5611/19	Material contra la violencia de género	0200 231 226901	594,14 €
26	Rótulos Meridiano, S.L.U.	B38972154	6122/19	Obsequio para los mayores	0200 231 22601	682,67 €
Total:						134.521,57 €

Considerando que en las aplicaciones presupuestarias que se han detallado anteriormente del Presupuesto del Cabildo Insular del año 2020 existe crédito adecuado, disponible y suficiente para hacer frente al Reconocimiento de Crédito n.º 01/20, relativo a diversos pagos pendientes del 2019, por un importe total de 134.521,57 €, según documentos de retención de crédito definitivos que se adjuntan.

En base a los antecedentes y consideraciones expuestas, la suscribe y eleva el siguiente,

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención y continuar con la tramitación del expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de los créditos antes expresados por importe total de ciento treinta y cuatro mil quinientos veintinueve euros con cincuenta y siete céntimos (134.521,57 €) sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan.

**TERCERO:** Aplicar con cargo al Presupuesto de gastos del ejercicio 2020, los correspondientes créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

Ejercicio	Denominación	Aplicaciones presupuestarias
2020	Ordinario no inventariable	0200 231 22000
2020	Transporte discapacitados	0200 231 22300
2020	Sistema integral de prevención de violencia de género	0200 231 22798
2020	Atención minusválidos. Centro trastorno conducta.	0200 231 22797
2020	Atenciones Protocolarias y Representativas	0200 231 22601

**CUARTO:** Reconocer las obligaciones derivadas de diversos servicios y suministros realizados durante el año 2019, que ascienden a un total de ciento treinta y cuatro mil quinientos veintinueve euros con cincuenta y siete céntimos (134.521,57 €), con arreglo al siguiente detalle:

N.º orden	Empresa / Entidad	CIF	N.º registro de facturas	Concepto	Aplicaciones Presupuestarias	Importe
1	Rótulos Meridiano, S.L.U.	B38972154	5663/19	Tarjeta de visita	0200 231 22000	63,90 €
2	S.C.T. Viajeros El Hierro	F38009643	6426/19	Transporte al Centro Taller de personas con discapacidad intelectual: Diciembre 2019	0200 231 22300	2.479,47 €
3	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	4311/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/05/19-14/05/19	0200 231 22798	5.595,46 €
4	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	4309/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 15/05/19-31/05/19	0200 231 22798	6.136,95 €
5	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	3232/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/06/19-30/06/19	0200 231 22798	11.190,89 €
6	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	3727/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/07/19-31/07/19	0200 231 22798	11.190,89 €
7	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	4310/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/08/19-31/08/19	0200 231 22798	11.190,89 €
8	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	4612/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/09/19-30/09/19	0200 231 22798	11.190,89 €
9	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	5164/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/10/19-31/10/19	0200 231 22798	11.190,89 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (76-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

10	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	5864/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/11/19-30/11/19	0200 231 22798	11.190,89 €
11	Eulen Servicios Sociosanitarios, S.A.	A79022299	6404/19	Servicios prestados en DEMA Y CAI 01/12/19-31/12/19	0200 231 22798	11.190,89 €
12	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	656/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/01/19-31/01/19	0200 231 22797	3.431,70 €
13	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	933/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/02/19-28/02/19	0200 231 22797	3.099,60 €
14	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	2209/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/03/19-31/03/19	0200 231 22797	3.431,70 €
15	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	2210/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/04/19-30/04/19	0200 231 22797	3.321,00 €
16	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	2813/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/05/19-31/05/19	0200 231 22797	3.431,70 €
17	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	3330/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/06/19-30/06/19	0200 231 22797	3.321,00 €
18	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	3926/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/07/19-31/07/19	0200 231 22797	3.431,70 €
19	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	5310/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/08/19-31/08/19	0200 231 22797	3.431,70 €
20	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	4895/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/09/19-30/09/19	0200 231 22797	3.321,00 €
21	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	5308/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/10/19-31/10/19	0200 231 22797	3.431,70 €
22	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	6042/19	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/11/19-30/11/19	0200 231 22797	3.321,00 €
23	Hospital San Juan de Dios de Tenerife	R3800019F	49/20	Servicio de atención residencial a personas con discapacidad intelectual: 01/12/19-31/12/19	0200 231 22797	3.431,70 €
24	Rótulos Meridiano, S.L.U.	B38972154	525/19	Camisetas, medallas y diplomas	0200 231 22601	227,25 €
25	Rótulos Meridiano, S.L.U.	B38972154	5611/19	Material contra la violencia de género	0200 231 22601	594,14 €
26	Rótulos Meridiano, S.L.U.	B38972154	6122/19	Obsequio para los mayores	0200 231 22601	682,67 €
Total:						134.521,57 €

**QUINTO:** Comuníquese a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha del acuerdo plenario e incorpórese al aplicativo contable de FIRMADOC a los efectos oportunos”.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**13.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

Dada cuenta de la propuesta formulada por el Director y la Consejera de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, con fecha 30 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (77-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



“El pasado año 2019, desde el **Departamento de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias** de esta Entidad, no se procedió al reconocimiento de determinadas obligaciones de bienes y servicios efectivamente recibidos en el mismo, habiéndose emitido las facturas correspondientes en fecha anterior al día 31 de diciembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para su reconocimiento es el Pleno de la Corporación, siempre que se cumpla la condición de la existencia de crédito.

Considerando que los siguientes gastos corresponden al ejercicio 2019, que por diversas circunstancias no fueron tramitados antes del 31 de diciembre de ese año en curso, se detalla a continuación la relación de facturas que se debió reconocer las obligaciones en favor de los prestadores de los servicios correspondientes:

N.º FRA Y REGISTRO CONTABLE	NIF/CIF	CONCEPTO	Proveedor	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2019/1582	43829763C	TRANSPORTE RESIDUOS	BARRERA PEREZ, JUAN LUIS	266,25 €	0700 1621 223 00
F/2019/2360	B38348462	TRANSPORTE RESIDUOS	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L	257,50 €	0700 1621 223 00
F/2019/2620	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	401,18 €	0700 1621 223 00
F/2019/2619	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	473,28 €	0700 1621 223 00
F/2019/2618	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	328,57 €	0700 1621 223 00
F/2019/3063	43829763C	TRANSPORTE RESIDUOS	BARRERA PEREZ, JUAN LUIS	319,50 €	0700 1621 223 00
F/2019/4070	43829763C	TRANSPORTE RESIDUOS	BARRERA PEREZ, JUAN LUIS	643,75 €	0700 1621 223 00
F/2019/4069	43829763C	TRANSPORTE RESIDUOS	BARRERA PEREZ, JUAN LUIS	607,70 €	0700 1621 223 00
F/2019/5462	78401237X	TRANSPORTE RESIDUOS	FEBLES PADRON, JULIO JAVIER	309,00 €	0700 1621 223 00
F/2019/3565	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	277,07€	0700 1621 223 00
F/2019/3564	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	401,18€	0700 1621 223 00
F/2019/3563	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	401,18 €	0700 1621 223 00
F/2019/6376	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	401,18 €	0700 1621 223 00
F/2019/6375	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	329,08€	0700 1621 223 00
F/2019/6374	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	492,85 €	0700 1621 223 00
F/2019/5245	B38307468	MATERIAL FERRETERIA OBRA	COVE CANO, S.L	415,16€	0700 1623 21000
F/2019/5246	B38307468	MATERIAL FERRETERIA OBRA	COVE CANO, S.L	1.745,04€	0700 1623 21000
F/2019/6033	78675946F	RESIDUOS JAULAS	BARQUERO MORALES, MARIA YASMIN	301,10 €	0700 1623 210 00
F/2020/126	43349365T	TRANSPORTE DEPOSITOS RESIDUOS	JUAN CARBALLO FARIÑA	473,28€	0700 1621 22300
F/2019/5306	B38972154	CARTEL DIABOND CAMPAÑA RESIDUOS	ROTULOS MERIDIANO S.L.U	537,83 €	0700 1622 226 02
F/2019/5408	78397043W	SREVICIO DE REPARACIÓN VEHÍCULO	GONZALEZ MORALES, ANGEL BENITO	596,40 €	0700 1623 214 00
F/2019/5968	78397043W	SERVICIO DE REPARACIÓN VEHÍCULO	GONZALEZ MORALES, ANGEL BENITO	469,62 €	0700 1623 214 00

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (78-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

F/2019/6117	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN CAMIÓN	PADRON ARMAS, ORLANDO	895,36 €	0700 1623 214 00
F/2019/6438	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN CAMIÓN	PADRON ARMAS, ORLANDO	37,50 €	0700 1623 214 00
F/2019/6116	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN VEHÍCULO	PADRON ARMAS, ORLANDO	624 €	0700 1623 214 00
F/2019/6115	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN VEHÍCULO	PADRON ARMAS, ORLANDO	118 €	0700 1623 214 00
F/2019/6437	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN CAMIÓN	PADRON ARMAS, ORLANDO	374,88 €	0700 1623 214 00
F/2019/5912	G38004297	SEGURO VEHICULO 0468 BCH	MUTUA TINTERFEÑA	566,85 €	0700 1623 224 00
F/2019/5234	43828797C	MATERIAL FERRETERIA PLATAFORMA CARGA LATERAL	ARMAS PADRON, MARIA JANET	310,90 €	0700 1622 221 04
F/2019/6032	78675946F	RESIDUOS EPIS	BARQUERO MORALES, MARIA YASMIN	87,75 €	0700 1622 221 04
F/2019/6114	43828797C	EPIS DE RESIDUOS	ARMAS PADRON, MARIA JANET	81,90 €	0700 1623 221 04
F/2019/5950	A38453809	CARBURANTE RESÍDUOS	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A	7.864,70 €	0700 1621 221 03
F/2019/5223	A38453809	CARBURANTE RESÍDUOS	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A	7.456,67€	0700 1621 221 03
F/2020/21	A38453809	CARBURANTE RESIDUOS	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A	7.183,13 €	0700 1621 221 03
F/2020/14	B97284673	ALQUILER CAMIÓN 6028-JXS DICIEMBRE 2019	TALLERES RUBIO TRUCK, SL	4.996,67 €	0700 1621 204 00
F/2019/5920	B97284673	ALQUILER CAMIÓN 6028-JXS NOVIEMBRE 2019	TALLERES RUBIO TRUCK, SL	4.996,67 €	0700 1621 204 00
F/2019/6453	B76789692	ALQUILER VEHICULOS DICIEMBRE	CRUZ ALTA RENTING	1.628,73 €	0700 1621 204 00
F/2019/6432	43831535K	PRODUCTOS LIMPIEZA CONTENEDOR RESIDUOS	SANCHEZ QUINTERO, DAVID	26,03 €	0700 1623 221 10
F/2019/5619	B38677266	PRODUCTOS DE LIMPIEZA CONTENEDORES	KIMIKA ECOLOGICA ATLÁNTICA SL	1.288,53 €	0700 1623 221 10
F/2020/36	B38717518	TRANSPORTE RESIDUOS VHS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS S.L.	710,04 €	0700 1623 223 00
F/2019/3868	78401237X	TRANSPORTE RESIDUOS	FEBLES PADRON, JULIO JAVIER	803,40 €	0700 1623 223 00
F/2019/6336	43831059M	MATERIAL OFICINA	AVILA BRITO, TANIA	46,20 €	0700 1622 220 00
F/2020/599	P8800001C	AGUA PUNTO LIMPIO	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26 €	0700162322101
F/2020/594	P8800001C07	AGUA PUNTO HELISUPERFICIE	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26 €	0700 1623 22101
F/2019/3266	P8800001C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES CENTRO INSULAR COORDINACIÓN EMERGENCIAS AÑO 2015	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	196,50 €	0706 135 225 02
F/2019/5708	B38415899	REVISIÓN GRUPO DE LA CANCELITAS	JUAN PADRON, S.L.	106,50 €	0706 135 213 00
F/2019/5913	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRICULA 4535-DGZ	MUTUA TINTERFEÑA	357,51 €	0706 135 224 00
F/2020/16	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	2.477,44 €	0706 135 221 03
F/2019/3110	B38839502	PUERTA ABISAGRADA CON BICHAPA PARA REFUGIO EN BINTO Y MERCADER	GUAYERPA, S.L.	1.030,44 €	0702 1722 622 00
F/2019/3268	P8800001C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES TERRENO Y EDIFICACIONES EN LOS LLANOS AÑO 2015	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	147,32 €	0702 1722 225 02
F/2019/4383	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE AGOSTO DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	6.976,35 €	0702 1722 221 03

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (79-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



F/2019/4735	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE SEPTIEMBRE DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	4.192,91 €	0702 1722 221 03
F/2019/5226	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE OCTUBRE DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	3.785,65 €	0702 1722 221 03
F/2019/5949	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE NOVIEMBRE DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	3.150,13 €	0702 1722 221 03
F/2020/15	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	2.027,40 €	0702 1722 221 03
F/2019/4767	B38839502	PERSIANAS ABISAGRADAS CASA FORESTAL	GUAYERPA, S.L.	4.752,24 €	0702 1722 212 00
F/2019/6027	42008102M	REPARACIONES CENTRO FORESTAL	MORALES AMARO, JUAN	128,40 €	0702 1722 212 00
F/2019/4846	B35956663	VESTUARIO DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	PROTECCION TECNICA INTEGRAL SL	2.185,93 €	0702 1722 221 04
F/2019/4847	B35956663	VESTUARIO PERSONAL MEDIO AMBIENTE	PROTECCION TECNICA INTEGRAL SL	5.502,01 €	0702 1722 221 04
F/2019/4848	B35203926	VESTUARIO PERSONAL MEDIO AMBIENTE	SEBASTIAN TEJERA, S.L.	15.226,09 €	0702 1722 221 04
F/2019/4994	B64076482	ESTUDIOS MÉDICOS TRABAJADORES	QUIRON PREVENCION, SL	6.636,15 €	0702 1722 227 07
F/2019/5295	B38307468	MATERIAL FERRETERIA	COVE CANO, S.L.	1.117,25 €	0702 1722 213 00
F/2019/5296	B38307468	MATERIAL FERRETERIA	COVE CANO, S.L.	1.313,76 €	0702 1722 213 00
F/2019/5374	A35022987	SIERRA CINTA DE 20MM MTS	SAGRERA CANARIAS,S.A.	46,84 €	0702 1722 213 00
F/2019/5400	A35022987	SIERRA CINTA DE 20MM MTS	SAGRERA CANARIAS,S.A.	140,12 €	0702 1722 213 00
F/2019/5889	43837541R	MATERIAL FERRETERIA	GONZALEZ GONZALEZ, ELADIO	442,37 €	0702 1722 213 00
F/2020/289	78673076N	CORTAR PATAS Y SOLDAR SOPORTE DE TRONCOS DE ALIMENTADOR DE SIERRA	MORCILLO TOLEDO, PEDRO MANUEL	256,80 €	0702 1722 213 00
F/2019/5370	B76593318	REPARACIÓN VEHÍCULO	G.E.LIMAAUTOS S.L.U.	1.718,28 €	0702 1722 214 00
F/2019/5918	B95734018	WINCHI DELANTERO PARA VEHÍCULO	BILBOTRUCK SL	1.192,50 €	0702 1722 214 00
F/2019/5896	43831535K	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA HOYA DEL MORCILLO	SANCHEZ QUINTERO, DAVID	105,72 €	0702 1722 221 10
F/2020/181	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 4450 ASERRADERO, SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26 €	0702 1722 221 01
F/2020/182	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789 CHARCA BARRANCO LISO EL PINAR, SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	86,52 €	0702 1722 221 01
F/2020/183	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 4574 HOYA DEL MORCILLO, SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26 €	0702 1722 221 01
F/2020/184	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 1237 ALMACEN LOS LLANOS, SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26 €	0702 1722 221 01
F/2020/3	A28659423	ALQUILER VEHÍCULO MATRÍCULA 3417-JLJ MES DE DICIEMBRE	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.	1.007,95 €	0702 1722 204 00
F/2019/5894	F38009643	TRASLADO FRONTERA - HOYA EL PINO, LA CUMBRE Y REGRESO USUARIOS CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A PERSONAS	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES VIAJEROS EL HIERRO	161,71€	0702 1722 204 00

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (80-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

		CON DISCAPACIDAD INTELLECTUAL EZERO PARA "DÍA DEL ÁRBOL"			
F/2019/6074	A35004670	VIAJE MIGUEL ANTONIO PADRÓN PARA CHARLAS FORESTALES	VIAJES INSULAR, S.A	51,11€	0702 1722 204 00
F/2019/5035	B38972154	CARTELES INFORMATIVOS DE SEÑALIZACION DE SENDEROS	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	325,57 €	0702 1722 226 02
F/2019/5871	B38972154	CARTELES, DIPLOMA Y DISEÑO PARA "DÍA DEL ÁRBOL"	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	76,95 €	0702 1722 226 02
F/2019/4662	B38992699	SERVICIO LIMPIEZA AULA DE LA NATURALEZA MES DE SEPTIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.U.	841,35 €	0701 1722 227 00
F/2019/5273	B38992699	SERVICIO LIMPIEZA AULA DE LA NATURALEZA MES DE OCTUBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.U.	841,35 €	0701 1722 227 00
F/2019/5886	B38992699	SERVICIO LIMPIEZA AULA DE LA NATURALEZA MES DE NOVIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.U.	841,35 €	0701 1722 227 00
F/2019/6149	B38992699	SERVICIO LIMPIEZA AULA DE LA NATURALEZA MES DE DICIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.U.	841,35	0701 1722 227 00
F/2020/185	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 4056 AULA DE LA NATURALEZA. SEPTIEMBRE-OCTUBRE	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	6,66	0701 1722 221 01
F/2020/5	N5041131C	ASISTENCIA TÉCNICA MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y CORRECTIVO PLATAFORMA OBSERVATORIO PUBLICIDAD PÁGINA RESERVA DE LA BIOSFERA	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC	3.188,60	0705 170 226 02
F/2019/3825	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRICULA 8505-KXB	MUTUA TINERFEÑA	238,44	0704 1722 224 00
F/2019/4023	A28141935	PÓLIZA SEGURO LAGARTARIO NUEVO FINCA LOS PALMEROS 23/12/2018 A 23/12/2019	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	365,67	0704 1722 224 00
F/2019/6019	A28141935	PÓLIZA SEGURO LAGARTARIO NUEVO FINCA LOS PALMEROS 23/12/2019 A 23/12/2020	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	370,66	0704 1722 224 00
F/2019/4306	B38972154	DIPLOMAS CLUB CAZADORES HEROSABINA	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	54,32	0704 1722 226 01
F/2019/6007	B38972154	TROFEO Y DIPLOMAS PARA CLUB DE CAZA HEROSANIBA	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	435,59	0704 1722 226 01
F/2019/5113	G76557099	ACTUACIONES PLAN RECUPERACIÓN DEL LAGARTO GIGANTE DE EL HIERRO 2019	ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL	15.000,00	0704 1722 227 06
F/2019/5610	B38972154	CARTELES DE CAZA	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	73,61	0704 1722 226 02
F/2020/596	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3072 LAGARTARIO GUINEA, 4,º TRIMESTRE	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26	0704 1722 221 01
F/2020/598	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 5516 LAGARTARIO GUINEA, 4,º TRIMESTRE	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26	0704 1722 221 01
F/2019/4483	B38972154	ALFOMBRILLAS PERSONALIZADAS PARA ORDENADOR	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	83,07	0703 170 216 00

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (81-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



F/2019/5330	42164268R	ADQUISICIÓN DE WEBCAM Y ALTAVOCES	DIAZ ARMAS, MARIA INMACULADA	57,95	0703 170 216 00
F/2019/5407	21138604V	ADQUISICIÓN DE TELÉFONO PARA PERSONAL DE LA CONSEJERÍA	MARLON RAMON VILLAMIZAR LARA	299,00	0703 170 221 12
F/2019/4634	A78923125	ADQUISICIÓN DE TELÉFONO PARA PERSONAL DE LA CONSEJERÍA	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	594,27	0703 170 221 12
F/2019/5687	B38307468	ZOCALO MADERA Y EMBELLECEDORES PARA PARED DE OFICINA	COVE CANO, S.L.	39,44	0703 170 212 00
F/2019/6034	78675946F	MACETEROS PARA LA OFICINA	BARQUERO MORALES, MARIA YASMIN	104,75	0703 170 212 00
F/2019/6106	44715883L	FLORES PARA LA OFICINA	DIAZ VEGA, CARLOS GUSTAVO	91,40	0703 170 212 00
F/2019/6389	B38992699	PLATOS ALMUERZO PERSONAL CONSEJERÍA	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	21,00	0703 170 226 01
F/2020/141	43830831F	ALMUERZO PERSONAL CONSEJERÍA	PEREZ HERNANDEZ, ALEJANDRO	1.250,00	0703 170 226 01

Visto el artículo 8.º de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 8º.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.**

1.- Con cargo a los créditos del Estado de Gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, siendo el órgano competente el Presidente de la Corporación.

c) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:

- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

g) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo caso se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Presidente de la Corporación:

- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril,

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (82-104)





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.

3.- Para los supuestos establecidos en los apartados 2 c) y d) además de los documentos que correspondan a efectos del reconocimiento de la obligación, se habrá de acompañar una propuesta razonada del centro gestor justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de este procedimiento excepcional.

.....”

Con fecha 27 de marzo de 2020, se emite Informe – Propuesta por el Director Insular de Medio Ambiente, Residuos y Reciclaje, Seguridad y Emergencias, don Néstor Jesús Padrón Castañeda, con el V.º B.º de la Consejera, doña María Montserrat Gutiérrez Padrón.

Por el departamento de Intervención, se emite informe de fecha 30 de marzo de 2020, cuya fiscalización es del siguiente tenor:

<b>“REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).</b>	✓
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	✓
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	✓
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	

EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017.

Artículo 12. Reparos.

....

2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

....

4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15.

Artículo 15. Discrepancias.

1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.

2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (83-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (84-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

*informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.*  
8. *Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores”.*

Acreditada la existencia de crédito para afrontar los gastos de referencia, con cargo a las aplicaciones del Presupuesto de la Corporación, que se relacionan:

APLICACIÓN			IMPORTE	N.º APUNTE PREVIO	N.º OPERACIÓN
0700	1621	223 00	5.909,27 €	92020000237	220200001421
0700	1621	223 00	473,28 €	920200000655	220200001451
0700	1622	220 00	46,20 €	920200000219	220200001415
0700	1623	210 00	2.461,30 €	920200000672	220200001452
0700	1623	214 00	3.115,76 €	920200000349	220200001439
0700	1621	204 00	11.622,07 €	920200000239	220200001422
0700	1621	221 03	22.504,50 €	920200000240	220200001423
0700	1622	221 04	480,55 €	920200000241	220200001424
0700	1623	221 10	1.314,56 €	920200000353	220200001442
0700	1623	223 00	1.513,44 €	920200000350	220200001440
0700	1623	224 00	566,85 €	920200000351	220200001441
0700	1622	226 02	537,83 €	920200000243	220200001425
0700	1623	221 01	8,52 €	920200000312	220200001426
0706	135	225 02	196,50	920200000313	220200001427
0706	135	213 00	106,50	920200000313	220200001427
0706	135	224 00	357,51	920200000313	220200001427
0706	135	221 03	2.477,44	920200000313	220200001427
0702	1722	622 00	1.030,44	920200000534	220200001446
0702	1722	225 02	147,32	920200000314	220200001428
0702	1722	221 03	20.132,44	920200000315	220200001429
0702	1722	212 00	4.880,64	920200000316	220200001430
0702	1722	221 04	22.914,03	920200000317	220200001431
0702	1722	227 07	6.636,15	920200000318	220200001432
0702	1722	213 00	3.317,14	920200000319	220200001433
0702	1722	214 00	2.910,78	920200000320	220200001434
0702	1722	221 10	105,72	920200000321	220200001435
0702	1722	221 01	99,30	920200000322	220200001436
0702	1722	204 00	1.220,77	920200000323	220200001437
0702	1722	226 02	402,52	920200000324	220200001438
0701	1722	227 00	3.365,40	920200000354	220200001443
0701	1722	221 01	6,66	920200000354	220200001443
0705	170	226 02	3.188,60	920200000355	220200001444
0704	1722	224 00	974,77	920200000357	220200001445
0704	1722	226 01	489,91	920200000357	220200001445

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (85-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



0704	1722	227 06	15.000,00	92020000357	220200001445
0704	1722	226 02	73,61	92020000357	220200001445
0704	1722	221 01	8,52	92020000357	220200001445
0703	170	216 00	141,02	92020000610	220200001447
0703	170	221 12	893,27	92020000646	220200001450
0703	170	212 00	235,59	92020000611	220200001448
0703	170	226 01	1.271,00	92020000612	220200001449

En base a los antecedentes expuestos, y en uso de sus facultades conferidas en el artículo 57 de la Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildo Insulares, por medio del presente,

**PROPONGO**

**PRIMERO:** Solventar el reparo formulado por el Servicio de Intervención, de fecha 30 de marzo de 2020.

**SEGUNDO:** Aprobar el reconocimiento de crédito, el gasto y reconocer la obligación, con cargo al Presupuesto de la Corporación por un importe total de cinco cuarenta y tres mil ciento treinta y siete euros con sesenta y ocho céntimos (143.137,68 €), según el siguiente detalle:

N.º FRA Y REGISTRO CONTABLE	NIF/CIF	CONCEPTO	Proveedor	IMPORTE	APLICACIÓN
F/2019/1582	43829763C	TRANSPORTE RESIDUOS	BARRERA PEREZ, JUAN LUIS	266,25 €	0700 1621 223 00
F/2019/2360	B38348462	TRANSPORTE RESIDUOS	TRANSPORTES Y EXCAVACIONES FRONTERA, S.L	257,5 €	0700 1621 223 00
F/2019/2620	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	401,18 €	0700 1621 223 00
F/2019/2619	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	473,28 €	0700 1621 223 00
F/2019/2618	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	328,57 €	0700 1621 223 00
F/2019/3063	43829763C	TRANSPORTE RESIDUOS	BARRERA PEREZ, JUAN LUIS	319,50 €	0700 1621 223 00
F/2019/4070	43829763C	TRANSPORTE RESIDUOS	BARRERA PEREZ, JUAN LUIS	643,75 €	0700 1621 223 00
F/2019/4069	43829763C	TRANSPORTE RESIDUOS	BARRERA PEREZ, JUAN LUIS	607,70 €	0700 1621 223 00
F/2019/5462	78401237X	TRANSPORTE RESIDUOS	FEBLES PADRON, JULIO JAVIER	309 €	0700 1621 223 00
F/2019/3565	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	277,07€	0700 1621 223 00
F/2019/3564	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	401,18€	0700 1621 223 00
F/2019/3563	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	401,18 €	0700 1621 223 00
F/2019/6376	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	401,18 €	0700 1621 223 00
F/2019/6375	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	329,08€	0700 1621 223 00
F/2019/6374	43349365T	TRANSPORTE RESIDUOS	CARBALLO FARIÑA, JUAN	492,85 €	0700 1621 223 00
F/2019/5245	B38307468	MATERIAL FERRETERIA OBRA	COVE CANO, S.L	415,16€	0700 1623 21000
F/2019/5246	B38307468	MATERIAL FERRETERIA OBRA	COVE CANO, S.L	1.745,04€	0700 1623 21000
F/2019/6033	78675946F	RESIDUOS JAULAS	BARQUERO MORALES, MARIA YASMIN	301,10 €	0700 1623 210 00
F/2020/126	43349365T	TRANSPORTE DEPOSITOS RESIDUOS	JUAN CARBALLO FARIÑA	473,28€	0700 1621 22300
F/2019/5306	B38972154	CARTEL DIABOND CAMPAÑA RESIDUOS	ROTULOS MERIDIANO S.L.U	537,83 €	0700 1623 226 02

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (86-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

F/2019/5408	78397043W	SREVICIO DE REPARACIÓN VEHÍCULO	GONZALEZ MORALES, ANGEL BENITO	596,40 €	0700 1623 214 00
F/2019/5968	78397043W	SERVICIO DE REPARACIÓN VEHÍCULO	GONZALEZ MORALES, ANGEL BENITO	469,62 €	0700 1623 214 00
F/2019/6117	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN CAMIÓN	PADRON ARMAS, ORLANDO	895,36 €	0700 1623 214 00
F/2019/6438	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN CAMIÓN	PADRON ARMAS, ORLANDO	37,50 €	0700 1623 214 00
F/2019/6116	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN VEHÍCULO	PADRON ARMAS, ORLANDO	624 €	0700 1623 214 00
F/2019/6115	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN VEHÍCULO	PADRON ARMAS, ORLANDO	118 €	0700 1623 214 00
F/2019/6437	43828543L	SERVICIO DE REPARACIÓN CAMIÓN	PADRON ARMAS, ORLANDO	374,88 €	0700 1623 214 00
F/2019/5912	G38004297	SEGURO VEHÍCULO 0468 BCH	MUTUA TINERFEÑA	566,85 €	0700 1623 224 00
F/2019/5234	43828797C	MATERIAL FERRETERIA PLATAFORMA CARGA LATERAL	ARMAS PADRON, MARIA JANET	310,90 €	0700 1623 221 04
F/2019/6032	78675946F	RESIDUOS EPIS	BARQUERO MORALES, MARIA YASMIN	87,75 €	0700 1623 221 04
F/2019/6114	43828797C	EPIS DE RESIDUOS	ARMAS PADRON, MARIA JANET	81,90 €	0700 1623 221 04
F/2019/5950	A38453809	CARBURANTE RESÍDUOS	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A	7.864,70 €	0700 1623 221 03
F/2019/5223	A38453809	CARBURANTE RESÍDUOS	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A	7456,67	0700 1623 221 03
F/2020/21	A38453809	CARBURANTE RESIDUOS	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A	7183,13€	0700 1623 221 03
F/2020/14	B97284673	ALQUILER CAMIÓN 6028-JXS DICIEMBRE 2019	TALLERES RUBIO TRUCK, SL	4996,67€	0700 1621 204 00
F/2019/5920	B97284673	ALQUILER CAMIÓN 6028-JXS NOVIEMBRE 2019	TALLERES RUBIO TRUCK, SL	4.996,67 €	0700 1621 204 00
F/2019/6453	B76789692	ALQUILER VEHICULOS DICIEMBRE	CRUZ ALTA RENTING	1.628,73€	0700 1621 204 00
F/2019/6432	43831535K	PRODUCTOS LIMPIEZA CONTENEDOR RESIDUOS	SANCHEZ QUINTERO, DAVID	26,03 €	0700 1623 221 10
F/2019/5619	B38677266	PRODUCTOS DE LIMPIEZA CONTENEDORES	KIMIKA ECOLOGICA ATLÁNTICA SL	1.288,53 €	0700 1623 221 10
F/2020/36	B38717518	TRANSPORTE RESIDUOS VHS	TRATAMIENTO DE RESIDUOS ELECTRICOS DE CANARIAS S.L.	710,04 €	0700 1623 223 00
F/2019/3868	78401237X	TRANSPORTE RESIDUOS	FEBLES PADRON, JULIO JAVIER	803,4€	0700 1623 223 00
F/2019/6336	43831059M	MATERIAL OFICINA	AVILA BRITO, TANIA	46,20 €	0700 1622 220 00
F/2020/599	P8800001C	AGUA PUNTO LIMPIO	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26 €	0700162322101
F/2020/594	P8800001C07	AGUA PUNTO HELISUPERFICIE	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26 €	0700 1623 22101
F/2019/3266	P8800001C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES CENTRO INSULAR COORDINACIÓN EMERGENCIAS AÑO 2015	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	196,50	0706 135 225 02
F/2019/5708	B38415899	REVISIÓN GRUPO DE LA CANCELITAS	JUAN PADRON, S.L.	106,50	0706 135 213 00
F/2019/5913	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRICULA 4535-DGZ	MUTUA TINERFEÑA	357,51	0706 135 224 00
F/2020/16	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	2.477,44	0706 135 221 03
F/2019/3110	B38839502	PUERTA ABISAGRADA CON BICHAPA PARA REFUGIO EN BINTO Y MERCADER	GUAYERPA, S.L.	1.030,44	0702 1722 622 00

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (87-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





F/2019/3268	P8800001C	IMPUESTO BIENES INMUEBLES TERRENO Y EDIFICACIONES EN LOS LLANOS AÑO 2015	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	147,32	0702 1722 225 02
F/2019/4383	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE AGOSTO DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	6.976,35	0702 1722 221 03
F/2019/4735	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE SEPTIEMBRE DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	4.192,91	0702 1722 221 03
F/2019/5226	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE OCTUBRE DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	3.785,65	0702 1722 221 03
F/2019/5949	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE NOVIEMBRE DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	3.150,13	0702 1722 221 03
F/2020/15	A38453809	COMBUSTIBLE MES DE DICIEMBRE DE SERVICIO FORESTAL	DISA RED DE SERVICIOS PETROLIFEROS,S.A.	2.027,40	0702 1722 221 03
F/2019/4767	B38839502	PERSIANAS ABISAGRADAS CASA FORESTAL	GUAYERPA, S.L.	4.752,24	0702 1722 212 00
F/2019/6027	42008102M	REPARACIONES CENTRO FORESTAL	MORALES AMARO, JUAN	128,40	0702 1722 212 00
F/2019/4846	B35956663	VESTUARIO DE AGENTES DE MEDIO AMBIENTE	PROTECCION TECNICA INTEGRAL SL	2.185,93	0702 1722 221 04
F/2019/4847	B35956663	VESTUARIO PERSONAL MEDIO AMBIENTE	PROTECCION TECNICA INTEGRAL SL	5.502,01	0702 1722 221 04
F/2019/4848	B35203926	VESTUARIO PERSONAL MEDIO AMBIENTE	SEBASTIAN TEJERA, S.L.	15.226,09	0702 1722 221 04
F/2019/4994	B64076482	ESTUDIOS MÉDICOS TRABAJADORES	QUIRON PREVENCION, SL	6.636,15	0702 1722 227 07
F/2019/5295	B38307468	MATERIAL FERRETERIA	COVE CANO, S.L.	1.117,25	0702 1722 213 00
F/2019/5296	B38307468	MATERIAL FERRETERIA	COVE CANO, S.L.	1.313,76	0702 1722 213 00
F/2019/5374	A35022987	SIERRA CINTA DE 20MM MTS	SAGRERA CANARIAS,S.A.	46,84	0702 1722 213 00
F/2019/5400	A35022987	SIERRA CINTA DE 20MM MTS	SAGRERA CANARIAS,S.A.	140,12	0702 1722 213 00
F/2019/5889	43837541R	MATERIAL FERRETERIA	GONZALEZ GONZALEZ, ELADIO	442,37	0702 1722 213 00
F/2020/289	78673076N	CORTAR PATAS Y SOLDAR SOPORTE DE TRONCOS DE ALIMENTADOR DE SIERRA	MORCILLO TOLEDO, PEDRO MANUEL	256,80	0702 1722 213 00
F/2019/5370	B76593318	REPARACIÓN VEHÍCULO	G.E.LIMAAUTOS S.L.U.	1.718,28	0702 1722 214 00
F/2019/5918	B95734018	WINCHI DELANTERO PARA VEHÍCULO	BILBOTRUCK SL	1.192,50	0702 1722 214 00
F/2019/5896	43831535K	PRODUCTOS DE LIMPIEZA PARA HOYA DEL MORCILLO	SANCHEZ QUINTERO, DAVID	105,72	0702 1722 221 10
F/2020/181	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 4450 ASERRADERO, SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26	0702 1722 221 01
F/2020/182	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3789 CHARCA BARRANCO LISO EL PINAR, SEPTIEMBRE - COTUBRE 2019	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	86,52	0702 1722 221 01
F/2020/183	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 4574 HOYA DEL MORCILLO, SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26	0702 1722 221 01

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (88-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

F/2020/184	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 1237 ALMACEN LOS LLANOS, SEPTIEMBRE - OCTUBRE 2019	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26	0702 1722 221 01
F/2020/3	A28659423	ALQUILER VEHÍCULO MATRÍCULA 3417-JLJ MES DE DICIEMBRE	NORTHGATE ESPAÑA RENTING FLEXIBLE S.A.	1.007,95	0702 1722 204 00
F/2019/5894	F38009643	TRASLADO FRONTERA - HOYA EL PINO, LA CUMBRE Y REGRESO USUARIOS CENTRO DE DÍA DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EZERO PARA "DÍA DEL ÁRBOL"	SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES VIAJEROS EL HIERRO	161,71	0702 1722 204 00
F/2019/6074	A35004670	VIAJE MIGUEL ANTONIO PADRÓN PARA CHARLAS FORESTALES	VIAJES INSULAR, S.A	51,11	0702 1722 204 00
F/2019/5035	B38972154	CARTELES INFORMATIVOS DE SEÑALIZACIÓN DE SENDEROS	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	325,57	0702 1722 226 02
F/2019/5871	B38972154	CARTELES, DIPLOMA Y DISEÑO PARA "DÍA DEL ÁRBOL"	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	76,95	0702 1722 226 02
F/2019/4662	B38992699	SERVICIO LIMPIEZA AULA DE LA NATURALEZA MES DE SEPTIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.U.	841,35	0701 1722 227 00
F/2019/5273	B38992699	SERVICIO LIMPIEZA AULA DE LA NATURALEZA MES DE OCTUBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.U.	841,35	0701 1722 227 00
F/2019/5886	B38992699	SERVICIO LIMPIEZA AULA DE LA NATURALEZA MES DE NOVIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.U.	841,35	0701 1722 227 00
F/2019/6149	B38992699	SERVICIO LIMPIEZA AULA DE LA NATURALEZA MES DE DICIEMBRE	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.U.	841,35	0701 1722 227 00
F/2020/185	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 4056 AULA DE LA NATURALEZA, SEPTIEMBRE-OCTUBRE	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	6,66	0701 1722 221 01
F/2020/5	N5041131C	ASISTENCIA TÉCNICA MANTENIMIENTO EVOLUTIVO Y CORRECTIVO PLATAFORMA OBSERVATORIO PUBLICIDAD PÁGINA RESERVA DE LA BIOSFERA	TEYDE TERRITORIO Y DESARROLLO SAC	3.188,60	0705 170 226 02
F/2019/3825	G38004297	PÓLIZA SEGURO VEHÍCULO MATRÍCULA 8505-KXB	MUTUA TINEFEÑA	238,44	0704 1722 224 00
F/2019/4023	A28141935	PÓLIZA SEGURO LAGARTARIO NUEVO FINCA LOS PALMEROS 23/12/2018 A 23/12/2019	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	365,67	0704 1722 224 00
F/2019/6019	A28141935	PÓLIZA SEGURO LAGARTARIO NUEVO FINCA LOS PALMEROS 23/12/2019 A 23/12/2020	MAPFRE SEGUROS GENERALES COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA	370,66	0704 1722 224 00

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (89-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



F/2019/4306	B38972154	DIPLOMAS CLUB CAZADORES HEROSABINA	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	54,32	0704 1722 226 01
F/2019/6007	B38972154	TROFEO Y DIPLOMAS PARA CLUB DE CAZA HEROSANIBA	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	435,59	0704 1722 226 01
F/2019/5113	G76557099	ACTUACIONES PLAN RECUPERACIÓN DEL LAGARTO GIGANTE DE EL HIERRO 2019	ASOCIACION BIENESTAR AMBIENTAL	15.000,00	0704 1722 227 06
F/2019/5610	B38972154	CARTELES DE CAZA	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	73,61	0704 1722 226 02
F/2020/596	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 3072 LAGARTARIO GUINEA, 4º TRIMESTRE	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26	0704 1722 221 01
F/2020/598	P8800001C	SUMINISTRO DE AGUA ABONADO 5516 LAGARTARIO GUINEA, 4º TRIMESTRE	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE	4,26	0704 1722 221 01
F/2019/4483	B38972154	ALFOMBRILLAS PERSONALIZADAS PARA ORDENADOR	ROTULOS MERIDIANO S.L.U.	83,07	0703 170 216 00
F/2019/5330	42164268R	ADQUISICIÓN DE WEBCAM Y ALTAVOCES	DIAZ ARMAS, MARIA INMACULADA	57,95	0703 170 216 00
F/2019/5407	21138604V	ADQUISICIÓN DE TELÉFONO PARA PERSONAL DE LA CONSEJERÍA	MARLON RAMON VILLAMIZAR LARA	299,00	0703 170 221 12
F/2019/4634	A78923125	ADQUISICIÓN DE TELÉFONO PARA PERSONAL DE LA CONSEJERÍA	TELEFONICA MOVILES ESPAÑA, S.A.	594,27	0703 170 221 12
F/2019/5687	B38307468	ZOCALO MADERA Y EMBELLECEDORES PARA PARED DE OFICINA	COVE CANO, S.L.	39,44	0703 170 212 00
F/2019/6034	78675946F	MACETEROS PARA LA OFICINA	BARQUERO MORALES, MARIA YASMIN	104,75	0703 170 212 00
F/2019/6106	44715883L	FLORES PARA LA OFICINA	DIAZ VEGA, CARLOS GUSTAVO	91,40	0703 170 212 00
F/2019/6389	B38992699	PLATOS ALMUERZO PERSONAL CONSEJERÍA	EMPRESA DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO ROQUE S.L.	21,00	0703 170 226 01
F/2020/141	43830831F	ALMUERZO PERSONAL CONSEJERÍA	PEREZ HERNANDEZ, ALEJANDRO	1.250,00	0703 170 226 01

**TERCERO:** Comuníquese a los proveedores, e incorpórese en el aplicativo Firmadoc, a los efectos pertinentes”.

\* Anexo videoacta.

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

**14.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (90-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

Dada cuenta de la propuesta formulada por la técnico y la Consejera de Turismo, Transportes y Comunicaciones, con fecha 30 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Desde la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados por la Sra. Consejera doña Lucía Fuentes Mesa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 20200				
EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
000313 24/06/2019	B38659165	ITELSAT TECNISUR	Extintores portátiles	268,02 €
IMPORTE TOTAL “EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES”				268,02 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22300				
TRANSPORTES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
A00327 31/10/2019	B35293588	Canaritrans Courier SL	Servicio mensajería material desde El Hierro a Gran Canaria	60,62 €
A2020000862 09/03/2020	B35313014	Dipua SL	Servicios varios de mensajería durante diciembre para diferentes Ferias Internacionales desde El Hierro	922,78 €
IMPORTE TOTAL “TRANSPORTES”				983,40 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602				
PUBLICIDAD Y PROPAGANDA				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
321 04/11/2019	78677327P	Elsa María García Méndez	Servicio de reparto y Pega Carteles Publicidad del 23º Open Fotosub Isla de El Hierro 2019	213,00 €
IMPORTE TOTAL “PUBLICIDAD Y PROPAGANDA”				213,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22601				
ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
0065 27/12/2019	78408414B	Domingo Suárez Morales	Invitación protocolaria por la recepción del Crucero “SAGA SAPPHIRE” a la isla	92,33 €
0066 29/12/2019	78408414B	Domingo Suárez Morales	Invitación protocolaria por la recepción del Crucero “AMERA” a la isla	104,47 €
0001P 28/06/2019	Y2023416M	Taruna Deepak Loungani Bemrajani	Montaje y desmontaje mercadillos Puerto La Estaca para llegadas de cruceros	180,00 €
IMPORTE TOTAL “ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS”				376,80 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21600				
EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
F3862/2019 08/11/2019	42164268R	Mª Inmaculada Díaz Armas	Adquisición pack de tinta para impresora a color	79,90 €
IMPORTE TOTAL “EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN”				79,90 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22000				
ORDINARIO NO INVENTARIABLE				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (91-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



A0372 26/09/2019	43831059M	Tania Ávila Brito	Material de oficina	86,60 €
<b>IMPORTE TOTAL "ORDINARIO NO INVENTARIABLE"</b>				<b>86,60 €</b>

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21500</b>				
<b>MOBILIARIO Y ENSERES</b>				
<b>N.º Y FECHA FACTURA</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
0003369 16/12/2019	78401395F	Nicanor Hernández Barquero	Adquisición stor sistema oscurecimiento ventana oficina	140,00 €
<b>IMPORTE TOTAL "MOBILIARIO Y ENSERES"</b>				<b>140,00 €</b>

Visto el informe emitido por la técnica, doña María Victoria Cabrera Soto, de fecha 27 de marzo de 2020, del siguiente tenor literal:

*“Desde la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados por la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones, doña Lucía Fuentes Mesa:  
“Desde la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones de esta Entidad durante el ejercicio 2019 se asumieron gastos que no pudieron efectuarse, tal y como se detalla a continuación, todos debidamente conformados por la Sra. Consejera doña Lucía Fuentes Mesa:*

<b>Nº.</b>	<b>N.º Y FECHA FACTURA</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
1	001P 28/06/19	Y-2023416-M	Taruna Deepak Loungani Bemrajani	Montaje y desmontaje mercadillos Puerto La Estaca para llegadas de cruceros	180,00 €
2	A00327 31/10/2019	B35293588	Canaritrans Courier SL	Servicio mensajería material desde El Hierro a Gran Canaria	60,62 €
3	F3862/2019 31/12/2018	42164268R	María Inmaculada Díaz Armas	Adquisición pack de tinta para impresora a color	79,90 €
4	0003369 16/12/2019	78401395 F	Nicanor Hernández Barquero	Sistema oscurecimiento ventana oficina	140,00 €
5	0065 27/12/2019	78408414 B	Domingo Suárez Morales	Invitación protocolaria por la recepción del Crucero "SAGA SAPPHIRE" a la isla	92,33 €
6	0066 29/12/2019	78408414 B	Domingo Suárez Morales	Invitación protocolaria por la recepción del Crucero "AMERA" a la isla	104,47 €
7	A 2020000862 31/10/2019	B35313014	Dipua SL	Servicios varios de mensajería durante diciembre para diferentes Ferias Internacionales desde El Hierro	922,78 €
8	321 04/11/2019	78677327 P	Elsa María García Méndez	Servicio de reparto y Pega Carteles Publicidad del 23º Open Fotosub Isla de El Hierro 2019	213,00 €
9	A0372 26/09/2019	43831059 M	Tania Ávila Brito	Material de oficina	86,60 €
10	000313 24/06/2019	B38659165	Itelsat Tecnisur	Extintores portátiles	268,02 €

Ante los antecedentes expuestos, **INFORMO** lo siguiente:

**EN RELACIÓN A LAS FACTURAS RELACIONADAS:**

**PRIMERO:** Teniendo en cuenta que algunos de los gastos son ordinarios de carácter periódico, debieron tramitarse conforme a lo dispuesto en el art. 25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, sobre "Contratos Menores".

**SEGUNDO:** Las facturas hacen mención a gastos realizados en la anualidad 2019, y aunque deberían haberse tramitado en la anualidad en la que se adoptaron dichos compromisos con la existencia de crédito previa a la realización del gasto y conforme a lo dispuesto en el artículo 173.5 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por el que se dispone: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (92-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar"; he de informar que las facturas relacionadas fueron presentadas por las empresas a finales de diciembre de 2019, o bien, quedándose sin gestionar por el procedimiento correcto en la fecha en que se produjo el gasto, no se dispuso de tiempo suficiente para poder tramitar el pago de las mismas antes del cierre del ejercicio económico.

Teniendo en cuenta que son compromisos adquiridos corresponde por lo tanto abonarlos. Por todo lo anterior y en calidad de técnica del Servicio de Turismo, INFORMO que las facturas que se mencionan en el presente Expediente de Reconocimiento de Crédito n.º 01/2020, cumplen los requisitos establecidos y que constan en esta Consejería pendientes de abono".

En tal sentido, por la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones se tramita expediente, emitiéndose propuesta con fecha 30 de marzo de 2020, por la que se propuso en su punto primero, lo siguiente:

**"PRIMERO: Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 01/2020, correspondiente a diversos gastos realizados por la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones en la anualidad 2019, por importe total de dos mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y dos céntimos (2.147,72 €), según el siguiente desglose:**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DOCUMENTO CONTABLE	CANTIDAD
0900 432 20200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	920200000698	268,02 €
0900 432 22300 TRANSPORTES	920200000680	983,40 €
0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	920200000681	213,00 €
0900 432 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	920200000682	376,80 €
0900 432 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	920200000697	79,90 €
0900 432 22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	920200000683	86,60 €
0900 432 21500 MOBILIARIO Y ENSERES	920200000696	140,00 €

El 30 de marzo del presente por el Servicio de Intervención se formula informe por la que se fiscaliza conforme a dicha propuesta, del siguiente tenor literal:

**"EXPEDIENTE: RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO N.º 01/2020.**

**NORMATIVA DE APLICACIÓN:**

- Artículos 163, 169, 173, 176 a 179 y 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 25, 26, 58, 59 y 60 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Artículo 8, 11, 14, 15 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de El Hierro 2020.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA/ IMPORTE:**

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
0900.432.220.00	ORDINARIO NO INVENTARIABLE	86,60
0900.432.226.01	ATENCIONES PROTOCOLARIAS	376,80
0900.432.226.02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	213,00
0900.432.223.00	TRANSPORTES	983,40

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (93-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



0900.432.202.00	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	268,02
0900.432.216.00	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	79,90
0900.432.215.00	MOBILIARIO Y ENSERES	140,00
TOTAL		2.147,72

**FINANCIACIÓN:** Fondos Propios.

**PROYECTO DE GASTO:** No.

**ÓRGANO GESTOR:** Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones.

**CONTENIDO DEL EXPEDIENTE:**

- Informe - Propuesta.
- Facturas.
- RC previos.

**SE HA COMPROBADO:**

<b>QUE SE TRATA DE GASTOS:</b>		
y) Resultan de la liquidación de atrasos al personal, siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
z) Corresponden a compromisos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores siendo el órgano competente el presidente de la Corporación.		NO
aa) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos, en los que concurra alguna de las circunstancias siguientes, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al Pleno de la Corporación:		
- Que no hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho del acreedor.		
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad o a un tercero.	✓	SI
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, ésta no se hubiera producido.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, no se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.	✓	
bb) Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de gastos no aprobados ni comprometidos por razones de cierre del ejercicio, en los que concurran las siguientes circunstancias, en cuyo <u>caso</u> se procederá a tramitar un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito cuya competencia corresponde al <u>presidente</u> de la Corporación:		
- Que hubiese crédito suficiente y adecuado en el ejercicio correspondiente.		
- Que no concurran ninguna de las causas que hubieran dado lugar a un reparo de carácter suspensivo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.		
- Que, en el caso de expedientes sujetos a fiscalización o intervención previa, la misma se hubiera producido y fuera favorable.		
- Que, en el caso de los contratos menores no sujetos a fiscalización previa, se hubiera tramitado el expediente de contratación con arreglo a lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, las Bases de Ejecución o las Instrucciones dictadas al efecto.		NO

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (94-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

SE HA COMPROBADO:	SI	NO	NO APLICA
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de 2020.			
Competencia del órgano.			
Que en el caso de financiación afectada, se acredita la efectividad de los recursos que financian el expediente.			
Existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio en el que se realiza el gasto acreditado mediante la existencia de documento de RC definitivo en el presupuesto a que corresponda.			
Propuesta de gasto, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de las BEP y 172 y 175 del ROF.			
Propuesta razonada del servicio o del área de gestión responsable de su tramitación, según corresponda en función de las delegaciones o competencias que ostenten, justificando la naturaleza de los gastos y las razones que hubieran llevado a la aplicación de estos procedimientos. (Artículo 8º, apartado 3 de las BEP).			
Factura o certificación con los requisitos establecidos.			
Conformidad a las facturas y acreditación de que los bienes, servicios o suministros fueron realmente realizados, suministrados o prestados.			

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno. (Art. 11.4.1 BEP).

#### FISCALIZACIÓN:

REPARO DE CARÁCTER SUSPENSIVO (Artículo 12.3 RD 424/2017).	
- Insuficiencia de crédito o el propuesto no fuera adecuado.	
- Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.	
- Cuando el gasto se proponga a un órgano que carezca de competencia para su aprobación.	
- Cuando se aprecien graves irregularidades en la documentación justificativa del reconocimiento de la obligación o no se acredite suficientemente el derecho de su perceptor.	
- Cuando se hayan omitido requisitos o trámites que pudieran dar lugar a la nulidad del acto, o cuando la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos a la Tesorería de la Entidad Local o a un tercero.	
- Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.	
EFFECTOS: Artículo 12 y 15 RD 424/2017. Artículo 12. Reparos. .... 2. Si el reparo afectase a la aprobación o disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquel sea solventado en los casos establecidos en el artículo 216.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. .... 4. Cuando el órgano al que se dirija el reparo lo acepte, deberá subsanar las deficiencias observadas y remitir de nuevo las actuaciones al órgano interventor en el plazo de quince días. Cuando el órgano al que se dirija el reparo no lo acepte, iniciará el procedimiento descrito en el artículo 15. Artículo 15. Discrepancias. 1. Sin perjuicio del carácter suspensivo de los reparos en los términos previstos en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las opiniones del órgano interventor respecto al cumplimiento de las normas no prevalecerán sobre las de los órganos de gestión. Los informes emitidos por ambos se tendrán en cuenta en el conocimiento de las discrepancias que se planteen, las cuales serán resueltas definitivamente por el Presidente de la Entidad Local o por el Pleno, de acuerdo con lo previsto en el artículo 217 y en el apartado 2 del artículo 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en los apartados siguientes de este artículo.  2. Cuando el órgano gestor no acepte el reparo formulado por el órgano interventor en el ejercicio de la función interventora planteará al Presidente de la Entidad Local una discrepancia. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos: a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito. b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia. 3. En el plazo de quince días desde la recepción del reparo, las discrepancias se plantearán al Presidente o al Pleno de la Corporación Local, según corresponda, y, en su caso, a través de los Presidentes o máximos	

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (95-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



responsables de los organismos autónomos locales, y organismos públicos en los que se realice la función interventora, para su inclusión obligatoria, y en un punto independiente, en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

La discrepancia deberá ser motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio.

Resuelta la discrepancia se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

La resolución de la discrepancia por parte del Presidente o el Pleno será indelegable, deberá recaer en el plazo de quince días y tendrá naturaleza ejecutiva.

4. El Presidente de la Entidad Local y el Pleno, a través del citado Presidente, previamente a la resolución de las discrepancias, podrán elevar resolución de las discrepancias al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

A tales efectos, el Presidente remitirá propuesta motivada de resolución de la discrepancia directamente a la Intervención General de la Administración del Estado o al órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, concretando el extremo o extremos acerca de los que solicita valoración. Junto a la discrepancia deberá remitirse el expediente completo. Cuando el Presidente o el Pleno hagan uso de esta facultad deberán comunicarlo al órgano interventor y demás partes interesadas.

La Intervención General de la Administración del Estado o el órgano equivalente, en el caso de que la Comunidad Autónoma tenga atribuida la tutela financiera, sin perjuicio de su facultad para recabar los informes o dictámenes que sean necesarios a efectos de emitir informe, deberán informar sobre las cuestiones planteadas en el plazo de un mes desde la solicitud por parte del Presidente siempre que se cuente con el expediente completo. Este plazo se interrumpirá en el caso de que sea necesario solicitar aclaraciones o informes para la resolución de la discrepancia.

Cuando las resoluciones y acuerdos adoptados por la Entidad Local sean contrarios al sentido del informe del órgano interventor o al del órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, se incluirán en los informes referidos en los apartados 6 y 7 de este artículo.

5. La Intervención General de la Administración del Estado gestionará una base de datos sobre los informes emitidos en relación con las propuestas de resolución de discrepancias sometidas a su valoración, con objeto de unificar criterios y realizar el seguimiento de su aplicación.

A la base de datos tendrán acceso los órganos de control interno de las Entidades Locales, que podrán utilizar la información facilitada como elemento de motivación en otros expedientes, así como, para el ejercicio de sus competencias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control externo e interno de las Comunidades Autónomas.

6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

7. Una vez informado el Pleno de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.

Visto que las facturas obran en el expediente debidamente conformadas por la técnica del Área de Turismo, doña María Victoria Cabrera Soto y la Consejera, doña Lucía Fuentes Mes, y que existe crédito suficiente para cubrir dichos gastos según números de operación contables que se indican a continuación:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DOCUMENTO CONTABLE	CANTIDAD
---------------------------	------------------------	----------

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (96-104)







EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

0900 432 20200 – Edificios y Otras Construcciones	220200001607	268,02 €
0900 432 22300 – Transportes	220200001601	983,40 €
0900 432 22602 – Publicidad y Propaganda	220200001602	213,00 €
0900 432 22601 – Atenciones Protocolarias	220200001603	376,80 €
0900 432 21600 – Equipos para Procesos de Información	220200001606	79,90 €
0900 432 22000 – Ordinario No Inventariable	220200001604	86,60 €
0900 432 21500 – Mobiliario y Enseres	220200001605	140,00 €

Teniendo en cuenta que los gastos a abonar corresponden a la anualidad 2019 y cumpliendo con lo establecido en el art. 9.2 c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el 2020, es el Pleno de la Corporación el órgano competente para el reconocimiento de estos.

**PROPONGO:**

**PRIMERO:** Solventar el reparo obrante en el expediente “Reconocimiento de crédito N.º 01/2020”, correspondiente a diversos gastos realizados por la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones en el ejercicio 2019, por importe total de dos mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y dos céntimos (2.147,72 €).

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de reconocimiento de crédito N.º 01/2020, correspondiente a diversos gastos realizados por la Consejería de Turismo, Transporte y Comunicaciones en la anualidad 2019, por importe total de dos mil ciento cuarenta y siete euros con setenta y dos céntimos (2.147,72 €), según el siguiente desglose:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	N.º DOCUMENTO CONTABLE	CANTIDAD
0900 432 20200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	220200001607	268,02 €
0900 432 22300 TRANSPORTES	220200001601	983,40 €
0900 432 22602 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	220200001602	213,00 €
0900 432 22601 ATENCIONES PROTOCOLARIAS	220200001603	376,80 €
0900 432 21600 EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN	220200001606	79,90 €
0900 432 22000 ORDINARIO NO INVENTARIABLE	220200001604	86,60 €
0900 432 21500 MOBILIARIO Y ENSERES	220200001605	140,00 €

**SEGUNDO:** Autorizar, disponer y reconocer a nombre de las empresas que se mencionan a continuación, por los conceptos y cantidades que así mismo se indican, con cargo a la aplicación que así mismo se menciona:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 20200 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
000313 24/06/2019	B38659165	ITELSAT TECNISUR	Extintores portátiles	268,02 €
<b>IMPORTE TOTAL “EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES”</b>				<b>268,02 €</b>

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22300 TRANSPORTES				
N.º Y FECHA FACTURA	CIF / NIF	PROVEEDOR	CONCEPTO	CANTIDAD
A00327 31/10/2019	B35293588	Canaritrans Courier SL	Servicio mensajería material desde El Hierro a Gran Canaria	60,62 €

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (97-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



A202000862 09/03/2020	B35313014	Dipua SL	Servicios varios de mensajería durante diciembre para diferentes Ferias Internacionales desde El Hierro	922,78 €
<b>IMPORTE TOTAL "TRANSPORTES"</b>				<b>983,40 €</b>

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22602</b>				
<b>PUBLICIDAD Y PROPAGANDA</b>				
<b>N.º Y FECHA FACTURA</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
321 04/11/2019	78677327P	Elsa María García Méndez	Servicio de reparto y Pega Carteles Publicidad del 23º Open Fotosub Isla de El Hierro 2019	213,00 €
<b>IMPORTE TOTAL "PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"</b>				<b>213,00 €</b>

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22601</b>				
<b>ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS</b>				
<b>N.º Y FECHA FACTURA</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
0065 27/12/2019	78408414B	Domingo Suárez Morales	Invitación protocolaria por la recepción del Crucero "SAGA SAPPHIRE" a la isla	92,33 €
0066 29/12/2019	78408414B	Domingo Suárez Morales	Invitación protocolaria por la recepción del Crucero "AMERA" a la isla	104,47 €
0001P 28/06/2019	Y2023416M	Taruna Deepak Loungani Bemrajani	Montaje y desmontaje mercadillos Puerto La Estaca para llegadas de cruceros	180,00 €
<b>IMPORTE TOTAL "ATENCIÓNES PROTOCOLARIAS"</b>				<b>376,80 €</b>

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21600</b>				
<b>EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN</b>				
<b>N.º Y FECHA FACTURA</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
F3862/2019 08/11/2019	42164268R	Mª Inmaculada Díaz Armas	Adquisición pack de tinta para impresora a color	79,90 €
<b>IMPORTE TOTAL "EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN"</b>				<b>79,90 €</b>

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 22000</b>				
<b>ORDINARIO NO INVENTARIABLE</b>				
<b>N.º Y FECHA FACTURA</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
A0372 26/09/2019	43831059M	Tania Ávila Brito	Material de oficina	86,60 €
<b>IMPORTE TOTAL "ORDINARIO NO INVENTARIABLE"</b>				<b>86,60 €</b>

<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA 0900 432 21500</b>				
<b>MOBILIARIO Y ENSERES</b>				
<b>N.º Y FECHA FACTURA</b>	<b>CIF / NIF</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD</b>
0003369 16/12/2019	78401395F	Nicanor Hernández Barquero	Adquisición stor sistema oscurecimiento ventana oficina	140,00 €
<b>IMPORTE TOTAL "MOBILIARIO Y ENSERES"</b>				<b>140,00 €</b>

**TERCERO:** Una vez dictado el acuerdo, comuníquese a las empresas correspondientes, y trasládese al Servicio de Intervención a los efectos pertinentes para su fiscalización.

**CUARTO:** Elevar al Pleno de la Corporación la presente propuesta para su reconocimiento de crédito, a los efectos pertinentes".

\* Anexo videoacta.

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (98-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://portafirmas.redsara.es/pf/valida

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

**EL PLENO, con nueve votos a favor (4 PSOE, 4 AE x El Hierro y 1 PP) y cuatro abstenciones (3 AHI y 1 PUEDE.IUC), acuerda ratificar la anterior propuesta.**

#### **15.- SUSPENSIÓN PLENO ORDINARIO ABRIL 2020**

Dada cuenta de la propuesta formulada por la Presidencia, con fecha 26 de marzo de 2020, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

*“El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 11 de julio de 2019, acordó establecer la periodicidad de sus Sesiones Ordinarias con carácter mensual, el primer lunes de cada mes, a las 18'00 horas, convocándose así mismo cuantas Sesiones Extraordinarias fueran precisas.*

*Vista la Resolución n.º 558/20 de la Presidencia, de 13 de marzo de 2020, de medidas excepcionales en la Isla de El Hierro, derivadas de la emergencia sanitaria (CORONAVIRUS SARS-CoV-2).*

*Visto así mismo las medidas que a nivel Estatal y Autonómico se están adoptando ante la situación de emergencia sanitaria derivada del CORV-19; habiéndose dictado el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, del Ministerio de La Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Teniendo en cuenta lo tratado en el seno de la Asamblea General de la Federación Canaria de Islas (FECAI), en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2020, en relación con la situación de crisis sanitaria frente al COVID-19.*

*Teniendo en cuenta que se celebrarán cuantos Plenos Extraordinarios sean precisos, para la adopción de los acuerdos que se consideren necesarios, en función de las prioridades que se establezcan, y, por lo tanto, en las sesiones ordinarias que se celebraran solo se trataría la parte dedicada al control de los demás órganos de la Corporación, en concreto los asuntos recogidos en el artículo 12.3 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de El Hierro (BOP n.º 1 del lunes 02-01-2017, y BOP n.º 55 del lunes 07-05-2018).*

*Por medio del presente se*

*PROPONE*

*Suspender la celebración de la Sesión Ordinaria del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, prevista para el lunes día 6 de abril de 2020.*

*\* Anexo videoacta.*

**EL PLENO, por unanimidad, acuerda ratificar la anterior propuesta.**

#### **ANEXO VIDEOACTA**

Asunto: Pleno Extraordinario 03-04-20  
Legislatura: Legislatura 2019-2023  
Órgano: Pleno  
Fecha Inicio: Viernes, 3 de Abril de 2020 11:05:54  
Fecha Fin: Viernes, 3 de Abril de 2020 12:54:27

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (99-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



Duración: 01:48:33

- HTML -----

<http://plenos.elhierro.es/s/cC3Pq55eVKO1O1LtusQ8GYTg3NJVRogb>

- Media -----

[1] MP4 Video (H264) 864x486, 931 MiB (Video)

Url - <http://plenos.elhierro.es/s/u7c0AHcMIWwjk7Ci6STnWtL5oVe7sQF9.mp4>

SHA512 - fa53a301f5bc45fc69fcb5c16d676f88390b6ba59a0c4423365eebcb7bb9cf0f9690989  
0cd5d6092ad9c81c6f9a954357d82d5fbad2e8b36850c5ac94da003e5

- Minutaje -----

00:00:04- Armas González, Alpidio

00:00:45- **01.- CELEBRACIÓN TELEMÁTICA SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS**

00:00:58- Secretario

00:02:56- Carballo Quintero, Amado

00:03:41- Armas González, Alpidio

00:03:44- Allende Riera, Belén

00:05:31- Armas González, Alpidio

00:05:34- Brito Gutiérrez, Tatiana

00:06:29- Armas González, Alpidio

00:06:32- Padrón Zamora, María Dolores

00:07:52- Armas González, Alpidio

00:07:59- Carballo Quintero, Amado

00:08:55- Armas González, Alpidio

00:09:01- **Votación punto 1**

00:09:26- **02.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2020: JUVENTUD**

00:09:29- Secretario

00:10:09- Armas González, Alpidio

00:10:15- Carballo Quintero, Amado

00:10:38- Armas González, Alpidio

00:10:42- Allende Riera, Belén

00:12:15- Armas González, Alpidio

00:12:17- Brito Gutiérrez, Tatiana

00:12:34- Armas González, Alpidio

00:12:36- Padrón Zamora, María Dolores

00:12:41- Armas González, Alpidio

00:12:45- **Votación punto 2**

00:13:10- Secretario

00:13:21- **03.- RATIFICAR LA INCLUSIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA**

00:13:44- Armas González, Alpidio

00:13:59- Carballo Quintero, Amado

00:14:28- Allende Riera, Belén

00:15:06- Brito Gutiérrez, Tatiana

00:15:29- Armas González, Alpidio

00:15:31- Padrón Zamora, María Dolores

00:15:43- Armas González, Alpidio

00:15:46- **Votación punto 3**

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (100-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

00:16:05- Allende Riera, Belén  
00:16:15- Armas González, Alpidio  
00:16:19- Secretario

00:16:26- **04.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: PRESIDENCIA**

00:16:26- Armas González, Alpidio  
00:16:32- Secretario  
00:16:51- Armas González, Alpidio  
00:17:00- Carballo Quintero, Amado  
00:17:23- Armas González, Alpidio  
00:17:25- Allende Riera, Belén  
00:17:35- Armas González, Alpidio  
00:17:40- Padrón Zamora, María Dolores  
00:17:42- Armas González, Alpidio  
00:17:47- Armas González, Alpidio  
00:18:08- Armas González, Alpidio  
00:18:13- Allende Riera, Belén  
00:18:27- Armas González, Alpidio  
00:18:28- **Votación punto 4**  
00:18:58- Secretario  
00:19:05- Armas González, Alpidio

00:19:08- **05.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2020: PRESIDENCIA**

00:19:14- Secretario  
00:19:30- Armas González, Alpidio  
00:19:33- Carballo Quintero, Amado  
00:20:06- Armas González, Alpidio  
00:20:10- Allende Riera, Belén  
00:21:46- Armas González, Alpidio  
00:21:49- Brito Gutiérrez, Tatiana  
00:21:54- Padrón Zamora, María Dolores  
00:21:56- Armas González, Alpidio  
00:23:04- Allende Riera, Belén  
00:24:58- Armas González, Alpidio  
00:25:02- Brito Gutiérrez, Tatiana  
00:25:14- Armas González, Alpidio  
00:26:23- **Votación punto 5**  
00:26:28- Secretario  
00:26:39- Armas González, Alpidio

00:26:42- **06.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2020: PRESIDENCIA**

00:26:47- Secretario  
00:26:59- Armas González, Alpidio  
00:27:06- Carballo Quintero, Amado  
00:27:45- Armas González, Alpidio  
00:27:48- Allende Riera, Belén  
00:27:55- Brito Gutiérrez, Tatiana  
00:28:00- Padrón Zamora, María Dolores  
00:28:20- Armas González, Alpidio  
00:28:22- Carballo Quintero, Amado  
00:28:43- Armas González, Alpidio  
00:28:49- Allende Riera, Belén  
00:29:18- Armas González, Alpidio  
00:29:31- **Votación punto 6**

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (101-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



00:29:42: **07.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 04/2020: PRESIDENCIA**

00:29:44- Secretario  
00:29:52- Armas González, Alpidio  
00:30:00- Secretario  
00:30:32- Carballo Quintero, Amado  
00:30:53- Armas González, Alpidio  
00:30:56- Allende Riera, Belén  
00:32:30- Armas González, Alpidio  
00:32:32- Brito Gutiérrez, Tatiana  
00:32:38- Armas González, Alpidio  
00:34:40- **Votación punto 7**

00:34:53: **08.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2020: RECURSOS HUMANOS**

00:34:55- Secretario  
00:35:14- Armas González, Alpidio  
00:35:18- Carballo Quintero, Amado  
00:35:23- Armas González, Alpidio  
00:35:27- Allende Riera, Belén  
00:35:31- Brito Gutiérrez, Tatiana  
00:35:33- Padrón Zamora, María Dolores  
00:35:39- **Votación punto 8**

00:35:49: **09.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 03/2020: DEPORTES**

00:35:52- Secretario  
00:36:03- Padrón Zamora, María Dolores  
00:36:06- Carballo Quintero, Amado  
00:36:11- Armas González, Alpidio  
00:36:13- Allende Riera, Belén  
00:36:18- Armas González, Alpidio  
00:36:24- Padrón Zamora, María Dolores  
00:36:26- Armas González, Alpidio  
00:36:27- **Votación punto 9**  
00:36:37- Secretario  
00:36:45- Armas González, Alpidio

00:36:49: **10.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 05/2020: DEPORTES**

00:36:58- Secretario  
00:37:35- Armas González, Alpidio  
00:37:38- Carballo Quintero, Amado  
00:38:53- Armas González, Alpidio  
00:38:58- Allende Riera, Belén  
00:41:23- Armas González, Alpidio  
00:41:27- Brito Gutiérrez, Tatiana  
00:41:47- Padrón Zamora, María Dolores  
00:41:50- Armas González, Alpidio  
00:41:58- Armas González, Alpidio  
00:42:02- **Votación punto 10**  
00:42:10- Brito Gutiérrez, Tatiana

00:42:20: **11.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 02/2020: MEDIO RURAL Y MARINO Y RECURSOS HIDRÁULICOS**

00:42:23- Secretario  
00:43:10- Armas González, Alpidio  
00:43:14- Carballo Quintero, Amado  
00:44:40- Armas González, Alpidio

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (102-104)

---

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
SECRETARÍA GENERAL

00:44:42- Allende Riera, Belén  
00:46:07- Armas González, Alpidio  
00:46:09- Brito Gutiérrez, Tatiana  
00:46:53- Padrón Zamora, María Dolores  
00:47:48- Armas González, Alpidio  
00:47:58- Carballo Quintero, Amado  
00:48:51- Armas González, Alpidio  
00:48:55- Brito Gutiérrez, Tatiana  
00:49:31- Armas González, Alpidio  
00:49:38- **Votación punto 11**  
00:49:50- Carballo Quintero, Amado  
00:50:02- Explicación de voto PUEDE.IUC  
00:50:11- Armas González, Alpidio

00:51:37- **12.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

00:51:43- Secretario  
00:52:36- Armas González, Alpidio  
00:52:44- Carballo Quintero, Amado  
00:55:33- Armas González, Alpidio  
00:55:37- Allende Riera, Belén  
00:58:59- Armas González, Alpidio  
00:59:02- Brito Gutiérrez, Tatiana  
00:59:52- Padrón Zamora, María Dolores  
00:59:58- Armas González, Alpidio  
01:00:02- Carballo Quintero, Amado  
01:01:29- Armas González, Alpidio  
01:01:32- Allende Riera, Belén  
01:03:25- Armas González, Alpidio  
01:03:28- Brito Gutiérrez, Tatiana  
01:03:30- Armas González, Alpidio  
01:06:54- **Votación punto 12**

01:07:12- **13.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: MEDIO AMBIENTE, RESIDUOS Y RECICLAJE, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS**

01:07:26- Secretario  
01:07:55- Armas González, Alpidio  
01:07:58- Carballo Quintero, Amado  
01:08:17- Armas González, Alpidio  
01:08:19- Allende Riera, Belén  
01:11:11- Armas González, Alpidio  
01:12:26- Armas González, Alpidio  
01:12:31- Brito Gutiérrez, Tatiana  
01:13:33- Armas González, Alpidio  
01:13:35- Padrón Zamora, María Dolores  
01:15:15- Armas González, Alpidio  
01:15:22- Carballo Quintero, Amado  
01:18:02- Armas González, Alpidio  
01:18:06- Allende Riera, Belén  
01:21:36- Armas González, Alpidio  
01:21:40- Brito Gutiérrez, Tatiana  
01:22:50- Armas González, Alpidio  
01:22:52- Padrón Zamora, María Dolores  
01:24:15- Armas González, Alpidio  
01:30:09- **Votación punto 13**

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (103-104)

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica



01:30:20: **14.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS N.º 01/2020: TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

01:30:24- Secretario  
01:30:48- Armas González, Alpidio  
01:30:56- Carballo Quintero, Amado  
01:31:21- Armas González, Alpidio  
01:31:24- Allende Riera, Belén  
01:33:20- Armas González, Alpidio  
01:33:24- Brito Gutiérrez, Tatiana  
01:33:46- Armas González, Alpidio  
01:33:48- Padrón Zamora, María Dolores  
01:34:05- Armas González, Alpidio  
01:34:14- **Votación punto 14**

01:34:24: **15.- SUSPENSIÓN PLENO ORDINARIO ABRIL 2020**

01:34:29- Secretario  
01:35:33- Armas González, Alpidio  
01:35:38- Carballo Quintero, Amado  
01:37:32- Armas González, Alpidio  
01:37:34- Allende Riera, Belén  
01:40:45- Armas González, Alpidio  
01:40:48- Brito Gutiérrez, Tatiana  
01:42:06- Armas González, Alpidio  
01:42:10- Padrón Zamora, María Dolores  
01:43:35- Armas González, Alpidio  
01:48:18- **Votación punto 15**

Y no habiendo más asuntos a tratar, se dio por finalizada la Sesión, extendiéndose la presente Acta que, una vez leída y encontrada conforme, la firma la Presidencia conmigo, el Secretario, que la Certifico.

**EL PRESIDENTE,**  
**Fdo. Alpidio Armas González.**

**EL SECRETARIO ACCIDENTAL,**  
**Fdo. Francisco C. Morales Fernández.**

Pleno Extraordinario: 03-04-20 (104-104)

---

CSV : GEN-ae27-d292-93d9-d15c-4cde-f881-85ca-1d32

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://portafirmas.redsara.es/pf/valida>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO CARMELO MORALES FERNANDEZ | FECHA : 07/04/2020 12:17 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ALPIDIO VALENTIN ARMAS GONZALEZ | FECHA : 07/04/2020 15:03 | Sin acción específica

